

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

Suscriben el presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza; y, el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios las siguientes partes:

- a) El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que para efectos de este contrato podrá denominarse el **"BANCO"**, como prestamista, representado legalmente por el señor ingeniero Carlos Julio Jaramillo Vintimilla, en su calidad de Gerente General, de acuerdo con las Resoluciones de Directorio Nos. 2014-DIR-009, de 31 de enero del 2014, y, 2018-DIR-052, de 26 de septiembre de 2018;
- b) La Sucursal Zonal del Austro del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., representada legalmente por el señor ingeniero Boris Paúl Palacios Vásquez, que para efectos de este contrato podrá denominarse el **"OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO"**, como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y de acuerdo con la Resolución No. 2014-DIR-009, del 31 de enero de 2014;
- c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, que para efectos de este contrato podrá denominarse el **"PRESTATARIO"**, representado legalmente por el señor ingeniero Francis Germán Pavón Sanmartín, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento; y,
- d) El Banco Central del Ecuador, como **"AGENTE FINANCIERO"**, representado legalmente por la señora economista Ruth Susana Carrasco Tinoco, en su calidad de Directora Zonal 6 Cuenca del Banco Central del Ecuador, y como mandataria de la señora Gerente General, representante legal de la institución, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la cláusula décimo quinta **"SERVICIOS BANCARIOS"**.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, mediante Oficios Nos. GADMG-A-2020-215-O, de 19 de mayo de 2020, y, GADMG-A-2020-293-O, de 30 de junio de 2020, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.



un financiamiento destinado a la ejecución del proyecto **"PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES DEL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"**;

2.2. La Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal del Austro del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Memorando Nro. BDE-I-CGIR3C-2020-0257-M, de 02 de julio de 2020, emitió la certificación presupuestaria No. 128442, para esta operación;

2.3. El Informe de Evaluación No. BDE-I-GSZA-2020-0504-M, de 10 de julio de 2020, calificado por el Comité de Crédito de Inversión Pública de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión virtual del 18 de septiembre de 2020;

2.4. Mediante Decisión No. 2020-GGE-188, de 28 de septiembre de 2020, se aprobó la concesión de un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, hasta por USD 1.188.449,49 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo al Programa: BEDE, Fondo: BEDE (Reembolsable), Sector: Vialidad – Vías Urbanas; destinado a financiar la **"Pavimentación de varias calles del cantón Gualaquiza, provincia de Morona Santiago"**;

2.5. La Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio No. MEF-SFP-2020-0902-O, de 07 de septiembre de 2020, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

2.6. El financiamiento se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Crédito (SIC) con el No. 50720.

TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO:

Forma parte del presente contrato, sin necesidad de incorporarlo al mismo, el Informe de Evaluación No. BDE-I-GSZA-2020-0504-M, de 10 de julio de 2020, que sirvió de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del BANCO.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Copias certificadas de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;



- b) Copia de la Resolución Administrativa No. BCE-GG-093-2019, de 07 de marzo de 2019, que delega a la Directora Zonal 6-Cuenca, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero;
- c) La Decisión No. 2020-GGE-188, de 28 de septiembre de 2020, por la cual se aprueba el financiamiento;
- d) La certificación suscrita por el Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, en la que consta que el Concejo, aprobó y autorizó lo siguiente:
- El presente financiamiento en donde consta el monto del financiamiento y el plazo;
 - La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte, con el número, denominación y monto de las partidas presupuestarias;
 - Autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios;
 - Autorización para el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda, y el número de la misma;
 - La autorización para el débito automático - pignoración de las rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, en caso de incumplimiento de sus obligaciones.
- e) El Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del Servicio de Rentas Internas (SRI), en donde consta la razón social, el número y el estado activo del mismo.
- f) La tabla de amortización provisional elaborada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

CAPÍTULO II

OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO:

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, un financiamiento hasta por USD 1.188.449,49 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



AMÉRICA), con cargo al Programa: BEDE, Fondo: BEDE (Reembolsable), Sector: Vialidad – Vías Urbanas; destinado a financiar la **"Pavimentación de varias calles del cantón Gualaquiza, provincia de Morona Santiago"**.

SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

6.1. De conformidad con lo establecido en el Informe de Evaluación No. BDE-I-GSZA-2020-0504-M, de 10 de julio de 2020, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 2.186.677,60 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

6.2. La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta de la siguiente forma:

ÍTEM	CATEGORÍAS DE INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO			COSTO TOTAL	%
		BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.		GAD MUNICIPAL (Contraparte)		
		BEDE (Reembolsable)	SUBTOTAL			
I	OBRA CIVIL	1,145,275.12	1,145,275.12	686,367.85	1,831,642.97	93.71
I. A	Estructura vial y obras complementarias	1,145,275.12	1,145,275.12		1,145,275.12	58.59
I. B	Carpeta asfáltica			686,367.85	686,367.85	35.11
II	MEDIDAS AMBIENTALES	43,174.37	43,174.37		43,174.37	2.21
III	FISCALIZACIÓN DE OBRA			21,120.00	21,120.00	1.08
IV	PARTICIPACIÓN CIUDADANA			1,950.00	1,950.00	0.10
V	ESC. Y REAJUSTE DE PRECIOS			27,520.93	27,520.93	1.41
VI	CONTINGENCIAS			28,245.30	28,245.30	1.45
VII	DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD			1,000.00	1,000.00	0.05
	SUBTOTAL (USD \$)	1,188,449.49	1,188,449.49	766,204.08	1,954,653.57	100.00
	% PROGRAMA	100.00	100.00			
	IVA (12%)			232,024.03	232,024.03	
	TOTAL (USD \$)	1,188,449.49	1,188,449.49	998,228.11	2,186,677.60	
	% PROYECTO	54.35	54.35	45.65	100.00	

La contraparte de la entidad en categorías de inversión corresponde a Obra Civil, Fiscalización, Participación Ciudadana, Escalamiento y Reajuste de Precios, Contingencias, Difusión y Publicidad. Para el cálculo del IVA no se ha tomado en cuenta el valor de la Fiscalización, ya que se lo realizará por Administración Directa.

El valor de USD 232.024,03 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTE Y CUATRO CON 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al 12% del IVA, será cubierto por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, en forma efectiva y real.

SÉPTIMA.- PLAZO:

7.1. El crédito se amortizará en el plazo de diez (10) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES:

8.1. La tasa de interés del crédito será del 8,00% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa



de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente, se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante.

8.2. En caso de mora, el PRESTATARIO cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN:

9.1. El PRESTATARIO pagará el crédito en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este contrato.

9.2. En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y al PRESTATARIO, las modificaciones que se produjeren en la tabla de amortización provisional.

9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del crédito o en los casos de renuncia o terminación anticipada del contrato de financiamiento y servicios bancarios, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS:

10.1. Todos los pagos relacionados con el presente contrato serán acreditados por el PRESTATARIO en la cuenta corriente No. 3330015 "BDE-SUCURSAL CUENCA RECUPERACIONES", que mantiene el BANCO en el Banco Central del Ecuador.

10.2. Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula décimo quinta del presente contrato.

10.3. CONDICIONALIDAD DE PAGO: Pignoración de las rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS:

11.1. Todo pago se imputará en el siguiente orden:

- a. A los gastos en los que haya incurrido el BANCO;
- b. A los intereses por mora;



- c. A los intereses convencionales; y,
- d. A las amortizaciones del capital.

11.2. Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS:

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, que se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuado si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS:

13.1. El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en aplicación de lo establecido en el artículo 5, Sección I, capítulo VI, título XIII, Libro I "Normas de Control para las Entidades de los Sectores Público y Privado" de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos, referente a esta operación crediticia, contempla expresamente el derecho del cliente de pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado o realizar prepagos parciales en cantidades mayores a una cuota; en consecuencia, los prepagos parciales y las cantidades excedentarias a una cuota o dividendo efectuados por el cliente, se imputarán directamente al capital en la parte que corresponda. Los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente, de conformidad con lo establecido en dicha norma y en este contrato.

13.2. Así mismo el BANCO, no podrá cobrar ningún recargo por concepto del prepagado parcial o total de una operación de crédito acorde a lo dispuesto en el artículo 48 y en el numeral 8 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA AL FINANCIAMIENTO:

14.1. Si el PRESTATARIO decidiera renunciar a recibir la totalidad o parte del crédito, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2. Si el BANCO aceptare la renuncia, el PRESTATARIO se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es del caso, el BANCO procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

14.3. De no ser aceptada la renuncia por el BANCO, se procederá de conformidad con lo que establece la cláusula trigésimo tercera, numeral 33.2., de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS:



15.1. ANTECEDENTES.- El Código Orgánico Monetario y Financiero, incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.

15.2. En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numerales 29 y 30, acepta prestar los servicios bancarios, para lo que el PRESTATARIO, autoriza, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta corriente No. 01220011 o de cualquier otra cuenta que posea en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa institución, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal del Austro del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. a la Dirección Zonal 6 Cuenca del Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este contrato.

15.3. CUENTA ESPECIAL.- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán depositados por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta No. 3330015 "BDE-SUCURSAL CUENCA RECUPERACIONES" que el BANCO mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.4. COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.- Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

15.5. RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta especial de pignoración de rentas destinados para el pago de interés no fueren suficientes para honrar el crédito y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este contrato.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador, no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas en este contrato, por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y, por el PRESTATARIO, y su actuación se limita a la de Agente Financiero.

CAPÍTULO III



EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

DÉCIMA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

16.1. El PRESTATARIO, ejecutará el proyecto *"Pavimentación de varias calles del cantón Gualaquiza, provincia de Morona Santiago"*, en su componente de obra civil mediante contratación pública (Licitación de obra) y por Administración directa (Convenio Municipio – Prefectura); y, su componente de fiscalización por Administración directa. Para el efecto, aplicará lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emita. La ejecución de las obras que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. correspondiente a la estructura vial hasta el nivel de base, obras hidrosanitarias, bordillos muros, medidas ambientales y otros se realizará mediante Contratación Pública; mientras que la ejecución de la carpeta asfáltica con espesor de 7,5 cm se lo ejecutará por Administración Directa, por la Prefectura de Morona Santiago mediante el convenio específico de delegación de competencias de forma concurrente sin recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza. La Fiscalización de los proyectos se realizará por Administración Directa por parte del GAD Municipal de Gualaquiza, para lo cual la entidad certificó que cuenta con el equipo técnico que realizará las labores de fiscalización, como técnicos capacitados y adecuados para asumir dicha competencia.

16.2. El PRESTATARIO, en los contratos administrativos de obra en los que se prevea el pago de anticipos, deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del o los contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.

16.3. El PRESTATARIO, deberá garantizar que los procedimientos precontractuales tengan concurrencia de ofertas y sean competitivos, prohibiéndose las figuras de emergencia y de régimen especial. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas y/o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar.

16.4. El PRESTATARIO, declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del contrato, sin que sea



jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus directores, administradores y servidores en general.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTABILIDAD:

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el PRESTATARIO, se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente crédito, así como los correspondientes a la contraparte establecida en el Informe de Evaluación No. BDE-I-GSZA-2020-0504-M, de 10 de julio de 2020, y este contrato, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

DÉCIMA OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:

18.1. El PRESTATARIO faculta al BANCO, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, se realice el seguimiento que creyere conveniente al proyecto financiado con el presente crédito.

18.2. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos y/o dar por terminado el contrato de financiamiento y servicios bancarios sin más trámite.

18.3 El BANCO se reserva el derecho a remitir a los organismos de control, copia del expediente del procedimiento de licitación subido al portal de compras públicas, para la contratación de la obra y/o servicios, sin perjuicio de la supervisión que realizará el Servicio Nacional de Contratación Pública.

DÉCIMA NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN:

El PRESTATARIO, se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños aprobados y aceptados por el BANCO.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN:

20.1. El PRESTATARIO, está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

20.2. Para sus reportes, el PRESTATARIO utilizará los formularios modelo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sin perjuicio de que se adjunte cualquier



otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.

20.3. Con el objeto de que el BANCO pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el PRESTATARIO se obliga a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el BANCO no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACION PRESUPUESTARIA:

21.1. Para asegurar las obligaciones que el PRESTATARIO, adquiere frente al BANCO por este contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO:

Son obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, las siguientes:

22.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, en la forma que este creyere conveniente, a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con esta operación, para lo cual facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta obligación facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, para suspender los desembolsos.

22.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P la realización, en el momento que creyere conveniente, del seguimiento y control financiero al objeto del presente financiamiento para lo cual se obliga además a mantener registrado en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos con cargo al manejo de los recursos entregados por el BANCO.

22.3. Llevar la Contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 07 de septiembre de 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del presente financiamiento, el Prestatario se obliga a mantener en su contabilidad general,

auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente informe, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

22.4. Ingresar en la página WEB del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

22.5. Remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados flujo efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.

22.6. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza asumirá con sus propios recursos el pago de la contraparte que asciende a USD 766.204,08 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir los siguientes componentes de las categorías de inversión: *Obra Civil, Fiscalización, Participación Ciudadana, Escalamiento y Reajuste de Precios, Contingencias, Difusión y Publicidad*; así como cualquier incremento adicional que genere el proyecto.

22.7. El valor de USD 232.024,03 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTE Y CUATRO CON 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) correspondiente al 12% de IVA, que cubrirá la entidad, podrá ser objeto de devolución vía transferencia presupuestaria de capital a su favor, según lo dispuesto en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado que reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno, en los términos establecidos por el Ministerio de Finanzas en el Acuerdo Ministerial 312, de 26 de noviembre de 2012.

22.8. La entidad prestataria bajo ningún concepto podrá colocar "marcas" específicas dentro de sus presupuestos, ni proponer especificaciones técnicas únicas en los términos de referencia, evitando direccionar los procesos contractuales.

22.9. Remitir al Banco una certificación de haber iniciado el proceso de contratación de la obra civil, en un plazo máximo de 45 días, contados a partir de la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios.

22.10. Cumplir con las actividades contenidas en los planes de manejo ambiental correspondientes a este proyecto así como las actividades previstas de 4



participación ciudadana, y contar con recursos para cubrir el mantenimiento de los proyectos que se financian.

22.11. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza deberá consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas.

22.12. El GAD Municipal de Gualaquiza deberá de abrir cuentas específicas en su contabilidad general y presupuesto en donde se registren los ingresos y gastos resultantes del presente proyecto a fin de garantizar el pago del servicio de la deuda.

22.13. El GAD Municipal de Gualaquiza, deberá considerar la obligación del Fiscalizador de suspender temporalmente la obra en caso de que se llegara a presentar algún hallazgo arqueológico; y, deberá dar aviso al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural - INPC para que se tomen las medidas pertinentes.

22.14. Para precautelar los trabajos realizados para la conformación de la estructura vial, el GAD Municipal de Gualaquiza será el responsable de la ejecución y seguimiento del "Cronograma de Ejecución de Tendido la Carpetas Asfálticas por Calles", conforme la planificación de los trabajos de la estructura vial que será programada en los distintos barrios del proyecto en coordinación con el Contratista y el Gobierno Provincial de Morona Santiago.

22.15. En el caso de que incumpla los plazos o cualquiera de las estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, éste reconoce que declara y acepta que el BANCO, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, puede dar por terminado unilateralmente el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, siendo obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, realizar inmediatamente el reembolso de todos los valores que se hubieren generado por concepto del contrato, por el medio escogido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

22.16. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores, en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios respectivo, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 2.1.21 de la "Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., al 26 de abril de 2017".

22.17. A más de las recomendaciones que constan en el Informe de Evaluación No. BDE-I-GSZA-2020-0504-M, de 10 de julio de 2020, formarán parte del

presente contrato las disposiciones contenidas en la "Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., al 26 de abril de 2017".

VIGÉSIMA TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES:

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO, declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato;
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este contrato; y,
- c) Que en este contrato interviene el funcionario legalmente competente para obligar al PRESTATARIO, y que toda actuación con relación al crédito será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:

El PRESTATARIO, conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el Informe de Evaluación No. BDE-I-GSZA-2020-0504-M, de 10 de julio de 2020, o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., siempre que no implique modificación al objeto del crédito y a los términos financieros del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICIDAD:

25.1. Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de letreros y/o stickers publicitarios, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación-Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P..

25.2. El PRESTATARIO, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros y/o stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

25.3. Los letreros deben permanecer en el lugar por al menos un (1) año contado a partir de la suscripción del acta entrega recepción provisional del proyecto.



CAPÍTULO V DESEMBOLSOS

VIGÉSIMA SEXTA.- PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:

26.1. El plazo máximo para la entrega del primer desembolso por parte del BANCO es de siete (7) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios. El plazo máximo para la entrega del último desembolso será de veinte (20) meses contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

26.2. En caso contrario, el PRESTATARIO, conviene en que el BANCO, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, pueda dar por terminado anticipadamente el contrato y exigir el reembolso de los gastos, según lo previsto en este instrumento.

26.3. Los desembolsos que efectúe el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con cargo al presente financiamiento se sujetarán a los montos y categorías de inversión que constan en el numeral 6.2 del presente contrato.

26.4. Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, este deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:

27.1. En cumplimiento de las "Normas para las instituciones del sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos", el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos del financiamiento que consta en el presente informe; por lo tanto, el Prestatario y/o Beneficiario asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en el presente financiamiento.

27.2. El Prestatario declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del Contrato, sin que sea

jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., sus Directores, Administradores y servidores en general.

27.3. El PRESTATARIO, declara y reconoce que le otorga al BANCO, la competencia y atribución irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, o por el Procurador General del Estado o el Representante del Organismo Multilateral que financia el proyecto, con recursos reembolsables o no reembolsables, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el PRESTATARIO.

27.4. Los desembolsos que efectúe el Banco de Desarrollo B.P. se realizarán de acuerdo con los valores asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el numeral 6.2 del presente instrumento. No se podrán realizar desembolsos por una cantidad que supere su cupo de desembolso en los periodos fiscales de ejecución de la obra hasta que se actualice el cupo y el nuevo valor así lo permita.

27.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.54 y 2.1.56 de la "Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., al 26 de abril de 2017", el BANCO transferirá los desembolsos directamente al PRESTATARIO, una vez que se cuente con el contrato de financiamiento y servicios bancarios y previa la entrega de la solicitud de desembolsos y demás documentación de sustento determinada en el contrato de financiamiento y servicios bancarios.

27.6. Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

Primer desembolso: Una vez que se disponga con la legalización del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el primer desembolso procederá con la entrega del valor equivalente hasta por el 40% del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, cuando el Prestatario / Beneficiario aperture y habilite la cuenta CN en el Banco Central del Ecuador que corresponda. La denominación de las cuentas contendrá: el nombre del GAD Municipal, siglas BDE y CRÉDITO, de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas emitido mediante Oficio N° MINFIN-STN-2014-2989, de 11 de julio de 2014, deberá presentar además:

- Solicitud respectiva para la entrega del desembolso; el/los contrato/s de construcción de las obras de los proyectos debidamente legalizado/s y las garantías de ley vigentes;
- Presentar la nómina del personal que se encargará de la Fiscalización de los proyectos por Administración Directa;

- Presentar la designación del Administrador de los Contratos;
- Remitir la información sobre el/los contratista/s, beneficiarios finales del financiamiento, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos del Banco, disposición cuya ejecución será supervisada por el Oficial de Cumplimiento;
- Para precautelar los trabajos realizados para la conformación de la estructura vial, el GAD Municipal de Gualaquiza debe presentar el *"Cronograma de Ejecución de Tendido la Carpeta Asfáltica por Calles"*, conforme la planificación de los trabajos de la estructura vial programada en los distintos barrios del proyecto en coordinación con el Contratista y el Gobierno Provincial de Morona Santiago.

Segundo Desembolso: La entidad deberá presentar las planillas de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deberán justificar al menos el 80% del avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de los recursos cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas.

- Presentar la solicitud respectiva para la entrega del desembolso, los comprobantes de transferencias de la Entidad al Contratista (SPI-SP) y las garantías de ley vigentes;
- Copias certificadas de planillas de avance de las obras, informes de avance de la fiscalización y del administrador de los contratos.

Previo a la entrega del segundo desembolso y con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO, debe presentar al Banco la evidencia de la instalación de los letreros publicitarios, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación - Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

El PRESTATARIO, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

Los letreros deben permanecer en el lugar por al menos un año contado a partir de la suscripción del acta entrega recepción provisional del proyecto.

Desembolsos intermedios: para la entrega de desembolsos intermedios la entidad deberá presentar las planillas de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deberán justificar al menos el 80% del avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de los recursos cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas.

- Presentar la solicitud respectiva para la entrega del desembolso, los comprobantes de transferencias de la Entidad al Contratista (SPI-SP) y las garantías de ley vigentes;
- Copias certificadas de planillas de avance de las obras, informes de avance de la fiscalización y del administrador de los contratos.
- Para la entrega de los desembolsos intermedios la entidad deberá presentar los justificativos que evidencien el cumplimiento del *"Cronograma de Ejecución de Tendido de la Carpeta Asfáltica por Calles"*

Último Desembolso: Corresponde a un valor no menor al 10% del monto total del financiamiento una vez que la entidad presente los siguientes documentos:

- Presentar la solicitud respectiva para la entrega del desembolso, los comprobantes de transferencias de la Entidad al Contratista (SPI-SP) y las garantías de ley vigentes;
- Actas de Entrega – Recepción provisional de las obras ejecutadas;
- Copias certificadas de planillas de avance de las obras, informes de avance de la fiscalización y del administrador de los contratos.
- Informe del Administrador de los Contratos en el cual se detalle que los trabajos de conformación de la carpeta asfáltica fueron ejecutados en su totalidad en todas las calles del presente proyecto.
- Informe del proyecto en el cual señale: las inversiones realizadas, el valor de contraparte invertida en el proyecto, el informe de fiscalización favorable, el informe del Plan de Manejo Ambiental y el informe de las actividades de Participación Ciudadana.

Etapas de Funcionalidad:

En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se considera como etapa de funcionalidad el periodo que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.

Durante este periodo el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa (90) días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que la Entidad Asignataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

27.7. El BANCO verificará el avance de los proyectos antes de realizar los desembolsos, de conformidad con el cronograma de ejecución de obras respectivo.

VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO:

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del PRESTATARIO, beneficiario o ejecutor, o, por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el contrato de financiamiento y servicios bancarios y en el informe de evaluación;
- b) Que el PRESTATARIO, se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por créditos concedidos por el BANCO;
- c) Que el PRESTATARIO cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del contrato;
- d) Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o de terminación del contrato;
- e) Que el PRESTATARIO se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el contrato de financiamiento y servicios bancarios e informe de evaluación.

VIGÉSIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

29.1. Los desembolsos con cargo a este crédito serán realizados por el BANCO, previa solicitud escrita del PRESTATARIO, dentro del plazo máximo de ocho (8) días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato.

29.2. El BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

El OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el PRESTATARIO, no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el plazo de ocho días contados a partir de su notificación:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;
- b) La falta de presentación del informe de supervisión y de avance del proyecto;
- c) La utilización de los fondos del crédito en un objeto distinto al previsto en el presente contrato;
- d) La retención injustificada de los fondos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;
- e) La mora en el pago de un dividendo del crédito otorgado por el BANCO;
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato; y,
- g) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con el PRESTATARIO, a juicio del BANCO, le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este contrato o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

**CAPÍTULO VI
TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CRÉDITO:

El contrato termina normalmente por el pago total del crédito, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Que el PRESTATARIO, haya cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva; o,



b) Que el PRESTATARIO, voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad o parte del crédito y esta renuncia haya sido aceptada por el BANCO, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos.

Caso contrario se procederá conforme lo determina el numeral 14.3 de la cláusula décimo cuarta y cláusula trigésimo tercera numeral 33.2 del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CASOS DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

32.1. Son causales para que el BANCO pueda declarar la resolución y terminación unilateral del presente contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, las siguientes:

- a) Que el PRESTATARIO incurra en reiterado incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato;
- b) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se incurran en retrasos que impliquen un desfaseamiento del cronograma de trabajo que rebase el 100% de los plazos establecidos en el presente Contrato, o en el plazo de prórroga;
- c) La extinción de la persona jurídica del PRESTATARIO;
- d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del BANCO;
- e) La falta de capacidad legal o financiera del PRESTATARIO, para cumplir con las obligaciones contraídas con el BANCO;
- f) La falta y/o pérdida de la capacidad legal del representante legal del PRESTATARIO.
- g) La falta de pago por parte del PRESTATARIO de dos o más dividendos consecutivos del crédito;
- h) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas; y,
- i) El incumplimiento injustificado en la entrega de información relacionada con Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.

32.2. Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del PRESTATARIO, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula vigésimo sexta, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del BANCO a favor del

PRESTATARIO, dimanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente crédito.

En este evento, el PRESTATARIO, pagará al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

32.3. Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta (60) días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el BANCO, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que el PRESTATARIO, no hará uso del crédito que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el BANCO comunicará por escrito al PRESTATARIO, que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del crédito no desembolsado, y el PRESTATARIO, se obliga al pago en favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los gastos a los que se refiere el numeral 32.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

TRIGÉSIMA TERCERA.- VENCIMIENTO:

33.1. En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del crédito, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir la cancelación de la totalidad o parte del financiamiento que estuviere pendiente de pago, cuando el PRESTATARIO dejare de pagar dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de vencimiento, o dentro de los sesenta (60) días posteriores a tal fecha, cualquiera de las cuotas mensuales.

33.2. Si el BANCO no aceptare la renuncia al financiamiento, según lo previsto en la cláusula décimo cuarta, y el PRESTATARIO no continuare con la ejecución del proyecto objeto del crédito, el BANCO podrá declarar el crédito de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago.

TRIGÉSIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El pago total del capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por el PRESTATARIO dará por cumplido y finiquitado el presente contrato, con todas sus obligaciones.

TRIGÉSIMA QUINTA.- COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta



certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

**BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P.:**

Av. Amazonas y Unión Nacional de
Periodistas. Plataforma Gubernamental
de Gestión Financiera.
Teléfono: (02) 2999 600
Quito-Ecuador

**SUCURSAL ZONAL DEL AUSTRO
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P.:**

Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba
Teléfono: (07) 4103357
Cuenca-Ecuador.

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE GUALAQUIZA:**

Calle 24 de Mayo 8-60 y Cuenca
(Frente al Parque Central)
Teléfono: (07) 2780108 - 2780759
Gualaquiza – Morona Santiago

**BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR:**

Calle Larga y Av. Huayna Cápac
Teléfono: (07) 2831255
Cuenca-Ecuador.

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

**TRIGÉSIMA SEXTA.- GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, Y DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:**

El PRESTATARIO, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas legales relacionadas a la gestión ambiental, social, y de seguridad industrial y salud ocupacional, deberá incluir en los pliegos del proceso de contratación pública a efectuarse, la obligación del Oferente de presentar con la oferta la "Descripción del sistema de gestión ambiental, social, y de seguridad industrial y salud ocupacional"; la obligación de contratar una plataforma tecnológica que contenga la gestión documental, acreditación de empresas subcontratistas en su caso, el control de accesos y visitas a las obras; y, la obligación de proporcionar a la entidad contratante el control de acceso electrónico que permita monitorear el estado documental de cada trabajador o maquinaria utilizado en el proyecto.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS:



De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 386 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos fiscales, municipales y especiales.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten; para el efecto el BANCO ejercerá las acciones que correspondan, sin perjuicio de la jurisdicción coactiva a la que por Ley le corresponde.

TRIGÉSIMA NOVENA.- USO LÍCITO DE FONDOS:

En cumplimiento de las "Normas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos para las Instituciones del Sistema Financiero", el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., deslinda toda responsabilidad en caso de uso indebido de los recursos que consta en el presente instrumento, por lo tanto, el destinatario de los fondos asume la total responsabilidad por el uso del dinero entregado; obligándose en todo momento a acatar las normas vigentes sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos así como lo establecido en el Manual que sobre dicha materia haya expedido la Institución, autorizando expresamente realizar las verificaciones y debidas diligencias correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en caso de investigación o cuando se detectaren comportamientos o transacciones inusuales e injustificadas, por lo que no ejercerá ningún reclamo o acción judicial contra el BANCO o sus funcionarios.

CUADRAGÉSIMA.- ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza declara que los recursos que se transferirán a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en virtud del presente instrumento son lícitos, no provienen de actividades relacionadas y/o tipificadas como delitos en las leyes ecuatorianas.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIONES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, declara que conoce el Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente crédito, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el BANCO y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este contrato, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

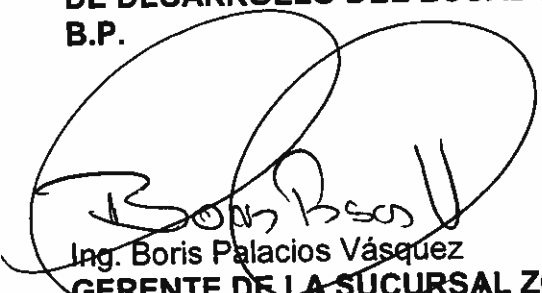
Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, en la ciudad Cuenca, el

21 DIC. 2021




Ing. Carlos Julio Jaramillo Vintimilla
**GERENTE GENERAL DEL BANCO
DE DESARROLLO DEL ECUADOR
B.P.**

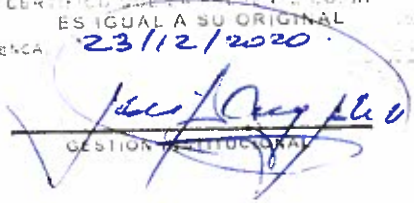

Ing. Francis Pavón Sanmartín
**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUALAQUIZA**


Ing. Boris Palacios Vásquez
**GERENTE DE LA SUCURSAL ZONAL
DEL AUSTRO DEL BANCO DE
DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**


Eco. Ruth Susana Carrasco Tinoco
**DIRECTORA ZONAL 6 DEL BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR**

bde

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
SUCURSAL ZONAL DEL AUSTRO
CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL
CUENCA, 23/12/2020


GESTION INSTITUCIONAL



RESOLUCIÓN No. 2014-DIR-009

EL DIRECTORIO DEL BANCO DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 2010-DIR-023 de 26 de mayo de 2010, el Directorio del Banco del Estado aprobó por montos, los rangos de calificación y aprobación de créditos;

Que, la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, en su artículo 103, dispone que el Banco del Estado podrá financiar programas, proyectos, obras y servicios de responsabilidad del Estado, en los montos, plazos y demás condiciones que fije el Directorio, a favor del gobierno nacional, municipios y consejos provinciales. El artículo 118 literal d) ibídem, establece como función del Directorio: "Establecer y dirigir la política bancaria y financiera de la Institución.";

Que, el Estatuto General del Banco del Estado, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 731 de 7 de noviembre de 2007, en el art. 15 dispone que el Directorio debe expedir regulaciones y resoluciones para el cumplimiento de los objetivos del Banco y, el artículo 39 ratifica la potestad del Cuerpo Colegiado para regular las operaciones de la Entidad, en la especie de otorgar crédito;

Que, el Capítulo II del Título IV de la norma estatutaria, trata sobre la Concesión de Créditos y establece su aprobación por parte del Directorio, Gerente General y gerentes de sucursales de acuerdo con los rangos que rijan al momento de aprobarlos; adicionalmente, se establecen los comités de crédito en matriz y sucursales competentes para calificar las operaciones crediticias dentro de las cuantías que establezca el Directorio;

Que, el art. 12 del Reglamento General de Operaciones de Crédito, dispone que el Directorio del Banco establecerá los límites máximos para la calificación de crédito por parte de los respectivos comités y de manera idéntica los máximos para aprobación por parte de Directorio, Gerente General y gerentes de sucursales regionales; y,

En uso de las atribuciones contenidas en los artículos 103 y 118 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado y art. 15 del Estatuto General del Banco del Estado.

RESUELVE:

Art. 1.- Establecer las siguientes cuantías para calificación y aprobación de financiamientos, así como las autoridades delegadas para suscribir los correspondientes contratos o convenios:

Monto de Financiamiento	Calificación de Financiamiento	Aprobación de Financiamiento	Suscripción de Convenio o Contrato
Hasta USD250.000,00	Comité de crédito sucursales	Gerente de sucursal	Gerente de sucursal
De USD250.001,00 Hasta USD1'000.000,00	Comité de crédito sucursales	Gerente de sucursal	Subgerente General de Negocios y Gerente de sucursal como operador del financiamiento

De USD1'000.001,00 a USD4'999.999,00	Comité de Crédito de la Matriz	Gerente General	Gerente General y Gerente de sucursal como operador del financiamiento
De USD5'000.000,00 en ADELANTE	Comité de Crédito de la Matriz	Directorio	Gerente General y Gerente de sucursal como operador del financiamiento

***Se exceptúan los financiamientos de proyectos de vivienda de interés social**

Art. 2.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la Gerencia General en su calidad de representante legal del Banco del Estado, se encuentra facultada para suscribir todos los contratos o convenios cuyos montos no superen el valor de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD1'000.000,00).

Art. 3.- La suscripción de los contratos de crédito, constitución y levantamiento de hipoteca, novación o reestructuración de financiamientos, suscripción de fideicomisos inmobiliarios para proyectos de vivienda de interés social compete exclusivamente a la Gerente General del Banco del Estado.

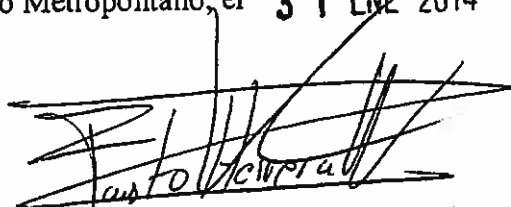
Art. 4.- Si por motivos de operación y/o administración del Banco, fuere necesario modificar las autoridades o montos establecidos en la presente Resolución, tanto para calificación, aprobación y suscripción de contratos y convenios, a excepción de las descritas en el Art. 3 de la presente Resolución, la Gerencia General queda facultada para realizar las modificaciones que estime necesarias mediante acto administrativo correspondiente, con excepción de montos y autoridades establecidas para los financiamientos que superen los USD5.000.000,00, en cuyo caso deberá previamente contarse con la autorizados del Directorio del Banco del Estado.

Art. 5.- Disponer a la Administración del Banco el cumplimiento y aplicación de la presente resolución.

Art. 6.- Derogar la resolución No. 2010-DIR-023 de 26 de mayo de 2010.

COMUNÍQUESE:

Expedida en Quito, Distrito Metropolitano, el **31 ENE 2014**

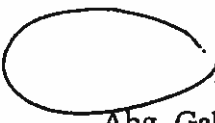


Econ. Fausto Herrera Nicolalde
**MINISTRO DE FINANZAS
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**



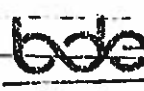
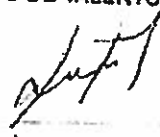
**LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!**

LO CERTIFICO:


Abg. Gabriela Arpi Romero
SECRETARIA AD-HOC





DECRETO ☐		ACUERDO ☐		RESOLUCIÓN ☐	
No. _____		FECHA: _____			
PALACIOS VASQUEZ			BORIS PAUL		
APELLIDOS			NOMBRES		
No. de Cédula de Ciudadanía	No. de Afiliación IESS	Rige a partir de			
0102815198		30/10/2018			
REFERENCIA/MOTIVACIÓN : BASE LEGAL: ART. 83 LITERAL H) Y ART. 85 DE LA LOSEP ART. 17 LITERAL C) DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LOSEP REFERENCIA: DISPOSICION DE AUTORIDAD COMPETENTE MEDIANTE SUMILLA INSERTA EN HOJA DE VIDA. INFORME TÉCNICO No. 2018-DATH-NLR-751 DE 30/10/2018.					
EXPLICACIÓN : (Opcional, adjuntar Anexo) FACULTADO LEGALMENTE MEDIANTE DECISIÓN NO. 2017-GGE-231 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017 SUSCRITA POR LA MÁXIMA AUTORIDAD; EXPIDO EL PRESENTE NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN A FAVOR DEL ING. BORIS PAUL PALACIOS VÁSQUEZ EN EL PUESTO DE GERENTE DE LA SUCURSAL.					
INGRESO ☐	TRASLADO ☐	REVALORIZACIÓN ☐	SUPRESIÓN ☐		
NOMBRAMIENTO ☒	TRASPASO ☐	RECLASIFICACIÓN ☐	DESTITUCIÓN ☐		
ASCENSO ☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐	UBICACIÓN ☐	REMOCIÓN ☐		
SUBROGACIÓN ☐	INTERCAMBIO ☐	REINTEGRO ☐	JUBILACIÓN ☐		
ENCARGO ☐	COMISIÓN DE SERVICIOS ☐	RESTITUCIÓN ☐	OTRO NOMBRAMIENTO LIBRE REMOCIÓN ☐		
VACACIONES ☐	LICENCIA ☐	RENUNCIA ☐			
SITUACIÓN ACTUAL PROCESO : SUBPROCESO : PUESTO : LUGAR DE TRABAJO : SUCURSAL ZONAL DEL AUSTRO REMUNERACIÓN MENSUAL : ,00 PARTIDA PRESUPUESTARIA :			SITUACIÓN PROPUESTA PPROCESO : GERENCIA GENERAL SUBPROCESO : GERENCIA SUCURSAL REGIONAL 3 CUENCA PUESTO : GERENTE SUCURSAL REGIONAL 3 CUENCA LUGAR DE TRABAJO : SUCURSAL ZONAL DEL AUSTRO REMUNERACIÓN MENSUAL : 3.418,00 PARTIDA PRESUPUESTARIA : 05065		
ACTA FINAL DEL CONCURSO No. _____ Fecha : _____  BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR S.P. SUCURSAL ZONAL DEL AUSTRO CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL EN LA OFICINA DE LA GERENCIA INSTITUCIONAL			PROCESO DE TALENTO HUMANO  Nombre: Ing. Lorena Arroyo Quishpe Directora de Administración de Talento Humano, Encargada		
TALENTO HUMANO No. 2018-21-1298 Fecha: 30/10/2018			REGISTRO Y CONTROL  Nombre: Ing. Mima Fernandez Responsable del Registro		



23/12/2018

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



ASAMBLEA
NACIONAL
DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 2018-DIR- 052

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR S.P.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que el artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone: *"Sistema financiero nacional. El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario."*

Que el artículo 371 del Código ut supra dispone la estructura de gobierno de las entidades que conforman el sector financiero público, entre las que consta la Gerencia General

Que el artículo 372, número 13, del Código ibidem, entre las funciones del directorio de las entidades financieras públicas dispone: *"(...) 13. Designar al Gerente General de la entidad"*

Que el artículo 377 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala los requisitos que debe cumplir el Gerente General de las entidades financieras públicas, entre los que se encuentra la calificación de idoneidad exigida para los delegados al Directorio, por parte del correspondiente organismo de control,

Que el artículo 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone: *"Los funcionarios y servidores de las entidades del sector financiero público estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y Código del Trabajo, según el caso."*

Que el artículo 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: *"El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor de la institución asume el ejercicio de un puesto directivo ubicado o no, en la escala del nivel jerárquico superior. El pago por encargo se efectuará a partir de la fecha en que se ejecuta el acto administrativo hasta la designación del titular del puesto"*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867, de 30 de diciembre de 2015, el Presidente Constitucional de la República reorganizó el Banco del Estado;



entidad que, a partir de dicha fecha, se denomina Banco de Desarrollo del Ecuador S.P.A.

Que el artículo 2 de Decreto ibídem señala "El Banco de Desarrollo del Ecuador S.P.A. es una entidad del sector financiero público, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, este Decreto, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio, y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas".

Que el artículo 8 del Decreto Invocado dispone que la administración del Banco de Desarrollo del Ecuador S.P.A. se ejercerá a través del Directorio y la Gerencia General.

Que el artículo 9 del Decreto ibídem, penúltimo inciso determina: "El Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador S.P.A. será designado por el Directorio de la entidad, será responsable de la ejecución oportuna de las políticas y resoluciones que expida el directorio; de la gestión técnica, operativa, administrativa y financiera del banco, y, las demás que le asigne el estatuto social del Banco, ejercerá su representación legal."

Que, mediante Acuerdo No. 0113, de 21 de septiembre de 2018, el señor Ministro de Economía y Finanzas titular, acuerda que el magister Fabián Anibal Carrillo Jaramillo, Viceministro de Finanzas, subroga las funciones de Ministro de Economía y Finanzas de 23 al 29 de septiembre de 2018, inclusive.

Que, mediante Resolución No. SB-NJ-2018-920, de 10 de septiembre de 2018, el Intendente Nacional Jurídico de la Superintendencia de Bancos, calificó la idoneidad del magister Fabián Anibal Carrillo Jaramillo, Viceministro de Finanzas, a efectos de que pueda formar parte del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador S.P.A., cuando se encuentre subrogando las funciones del Ministro de Economía y Finanzas.

Que el artículo 43, números 3 y 10 de la Codificación del Estatuto Social vigente del Banco de Desarrollo del Ecuador S.P.A. facultan al Directorio designar al Gerente General y al Subgerente General, así como a establecer las normas generales de administración de personal de la entidad.

Que el artículo 45 de la Codificación del Estatuto Social ut supra señala "El o la Gerente General de la entidad será designado por el Directorio, será de libre nombramiento y remoción, cumplirá con los requisitos establecidos en el artículo 377 del Código Orgánico Monetario y Financiero, y para el ejercicio de sus funciones deberá contar previamente con la calificación de idoneidad conferida por la Superintendencia de Bancos".

BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR S.P.



052

Que, mediante Resolución No. 2018-DIR-044, de 21 de agosto de 2018, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador S.P., encargó la Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador S.P. al economista Rolando Vinicio Murguelli Echeverría, hasta la designación del titular.

En ejercicio de las funciones determinadas en el número 13 del artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero y los números 3 y 10 del artículo 43 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador S.P.,

RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al ingeniero Carlos Julio Jaramillo Vintimilla, como Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador S.P.

Artículo 2.- Delegar la posesión del cargo referido al señor Presidente del Directorio, una vez que el Gerente General designado se encuentre calificado por la Superintendencia de Bancos.

Artículo 3.- Encargar al economista Rolando Vinicio Murguelli Echeverría, la Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador S.P., hasta que el Gerente General designado se encuentre legalmente calificado por el organismo de control y debidamente posesionado.

Artículo 4.- Encargar a la economista Laura Cruz Cárdenas, la Subgerencia General, hasta que el Gerente General designado se posea de su cargo.

Artículo 5.- Disponer a la Secretaría General notifique la presente Resolución a la Superintendencia de Bancos.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

RAZÓN: Siendo como tal que el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador S.P., en sesión extraordinaria No. 14-2018, que inició el 25 de septiembre de 2018, Instrumentada por correo electrónico, expidió la resolución que antecede - Distrito Metropolitano de Quito, a 26 de septiembre de 2018 - NOTIFIQUESE.

LO CERTIFICO.

R. Jaramillo Vintimilla
Abg. Jeanneth Condo Pineda
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
SECRETARIA GENERAL



Señor ingeniero
Carlos Julio Jaramillo Vintimilla
Presente

De mi consideración:

Comunico a usted el siguiente nombramiento emitido a su nombre:

Cargo:

GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Funciones y atribuciones:

Las establecidas en el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículo 9, penúltimo inciso del Decreto Ejecutivo No. 867, de 30 de diciembre de 2015; artículo 46 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; los Organismos de Control, la Junta General de Accionistas; el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, y las que rigen a las instituciones públicas.

Autoridad Nominadora:

El Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Resolución No. 2018 DIR-052, de 26 de septiembre de 2018.

Atentamente,

Econ. Richard Iván Martínez Alvarado
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



Calificación de idoneidad por parte de la Superintendencia de Bancos:

Resolución No. SB-INJ-2018 981, de 2 de octubre de 2018, suscrita por el Intendente Nacional Jurídico.

Aceptación:

Acepto la designación del cargo de Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y prometo desempeñarlo con total sujeción a la Constitución de la República, las leyes del país, sus reglamentos y las normas y regulaciones que rigen a la Institución.- Quito, Distrito Metropolitano, a 3 de octubre de 2018.

Carlos Julio Jaramillo Vintimilla
CC 010214726-1

Certifico:

Que, en esta fecha, el ingeniero Carlos Julio Jaramillo Vintimilla, aceptó la designación del cargo de Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Quito, Distrito Metropolitano, a 3 de octubre de 2018.

Abg. Jeaneth Condo Pineda
SECRETARIA GENERAL


23/12/2020



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Morona Santiago

Confiere a

FRANCIS GERMAN PAVON SANMARTIN

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Gualaquiza



para cumplir sus funciones a partir del **15 de mayo de 2019**
hasta el **14 de mayo de 2023**

MACAS, 12 DE MAYO DE 2019

Lauro Miguel Samaniego Ávila
VICEPRESIDENTE

Mercedes Daniela Vintimilla Flores
PRESIDENTA

Editha Janela Saant Tsukanka
VOCAL

Edelín Jazmín Martínez Oña
VOCAL

Katheryne Lorena Quezada López
SECRETARIA

Ángel Rafael Alarcón Martínez
VOCAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

190042222-9

Ciudadanía
PAVON SANTIAGO
FRANCISCO GERMAN
LUIS DE LA CRUZ
MORONA SANTIAGO
GUALAQUIZA
GUALAQUIZA
FECHA DE EMISIÓN: 2008-07-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PAVON ROMERO ANGEL GERMAN
PAVON ROMERO ANGEL GERMAN
SANMARTIN ROQUEZ RUTH ELLALA
ZAMORA
FECHA DE EMISIÓN: 2008-07-20

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO
INGENIERO
INGENIERO
INGENIERO
INGENIERO

ATENDIDO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0000 M
0000 - 151
1900422220

PAVON SANTIAGO FRANCISCO GERMAN
APPELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MORONA SANTIAGO
CANTÓN: GUALAQUIZA
Ciudadanía: GUALAQUIZA
PARTE QUELITA: GUALAQUIZA
ZONA: 1

ELECCIONES
REGIONALES Y LOCALES

2019

CIUDADANÍA

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JAV



[Signature]
23/12/2020



Ministerio
del Trabajo

ACCION DE PERSONAL.

No. GTHRD-140

Fecha: 08 de febrero de 2019

DECRETO ☐

ACUERDO ☐

RESOLUCION ☐

NO. _____

FECHA: _____

CARRASCO TINOCO

RUTH SUSANA

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

0102044922

11 de febrero de 2019

EXPLICACIÓN:

Por Delegación conferida por la Gerencia General, en el numeral 2 del artículo 5 de la Resolución Administrativa No. BCE-GG-045-2018 de 05 de febrero de 2018, reformada mediante Resolución Administrativa No. BCE-GG-070-2018 de 31 de mayo de 2018.

RESUELVE:

Oficializar el Nombramiento de Libre Remoción como Director Zonal 6 a favor de la economista Ruth Susana Carrasco Tinoco.

Base legal: Artículo 17 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público y de su Reglamento General.

Ref: Memorando Nro. BCE-BCE-2019-0042-M de 08 de febrero de 2019.

INGRESO ☐	TRASLADO ☐	REVALORIZACION ☐	SUPRESION ☐
NOMBRAMIENTO ☐	TRASPASO ☐	RECLASIFICACION ☐	DESTITUCION ☐
ASCENSO ☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐	UBICACION ☐	REMOCION ☐
SUBROGACION ☐	INTERCAMBIO ☐	REINTEGRO ☐	JUBILACION ☐
ENCARGO ☐	COMISION DE SERVICIOS ☐	RESTITUCION ☐	OTRO ☐
VACACIONES ☐	LICENCIA ☐	RENUNCIA ☐	Nombramiento de Libre Remoción

SITUACION ACTUAL

PROCESO: _____

SUBPROCESO: _____

PUESTO: _____

LUGAR DE TRABAJO: _____

REMUNERACIÓN MENSUAL: _____

PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: DIRECCIÓN ZONAL 6

SUBPROCESO: _____

PUESTO: DIRECTORA ZONAL 6

LUGAR DE TRABAJO: CUENCA

REMUNERACIÓN MENSUAL: USD. 2,348.00

PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

GDS-NJS-008

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f.
Mgs. Elena Ambato Ugarte
Directora de Administración del Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f.
Ing. Irma Mosquera

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

RECURSOS HUMANOS

REGISTRO Y CONTROL

Cynthia Jacho

No. AP-GTHRD-145-2019 Fecha 08/02/2019

f.
Responsable del Registro

CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO RUTH SUSANA CARRASCO TINOCO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 0102014922

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: Cuenca

FECHA: 11 de febrero de 2019

i. Ruth S. Carrasco Tinoco
Funcionario

i. [Signature]
Responsable de Recursos Humanos



[Signature]
23/12/2020

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. BCE-GG- 003 -2019

**LA GERENTE GENERAL
DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que, el artículo 303 de la Constitución establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por Ley;
- Que, el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero preceptúa que: *"El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos."*;
- Que, el numeral 31 del artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que es función del Banco Central del Ecuador actuar como administrador fiduciario;
- Que, los numerales 1 y 2 del artículo 49, del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General del Banco Central del Ecuador tiene como funciones: *"1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador. 2. Dirigir, coordinar y supervisar la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes."*;
- Que, el numeral 15 del artículo 7 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, sustituyó el artículo 101 del Código Orgánico Monetario y Financiero por el siguiente: *"Art. 101.- Medios de Pago electrónicos.- Los medios de pago electrónicos serán implementados y operados por las entidades del sistema financiero nacional de conformidad con la autorización que le otorgue el respectivo organismo de control./ Todas las transacciones realizadas con medios de pago electrónicos se liquidarán y de ser el caso compensarán en el Banco Central del Ecuador de conformidad con los procedimientos que establezca la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera./ Para efectos de supervisión y control en el ámbito de sus competencias, los organismos de control respectivos y el Banco Central del Ecuador, mantendrán interconexión permanente a las plataformas de las*

entidades del sistema financiero a través de las cuales se gestionen medios de pago.";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.
3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en casos de que existan.
4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.
5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia (...);

Que, el artículo 70 del Código Orgánico ibídem, prescribe que: "La delegación contendrá:

1. La especificación del delegado.
 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.
 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.
 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.
 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.
 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.
- La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.";

Que, el numeral 3 del artículo 72 del Código ibídem, dispone: "No pueden ser objeto de delegación: (...) 3. La adopción de disposiciones de carácter general.";

Que, el artículo 128 del mencionado Código Orgánico, determina: "Acto normativo de carácter administrativo. / Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.";

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la delegación: "Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. / Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. / La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. / En el ámbito de responsabilidades derivadas de las



actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

- Que, el artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que salvo autorización expresa, no pueden delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación;
- Que, el artículo 99 de la norma ibídem, establece que: *“Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior. / La derogación o reforma de una ley deja sin efecto al acto normativo que la regulaba. Así mismo, cuando se promulga una ley que establece normas incompatibles con un acto normativo anterior éste pierde eficacia en todo cuanto resulte en contradicción con el nuevo texto legal.”;*
- Que, mediante Resolución No. 386-2017-G de 1 de junio de 2017, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera designó a la economista Verónica Artola Jarrín como Gerente General del Banco Central del Ecuador;
- Que, mediante Resolución No. 433-2017-G de 29 de diciembre de 2017, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, resolvió expedir la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador;
- Que, mediante Resolución Administrativa No. BCE-GG-045-2018 de 05 de febrero de 2018, la Gerente General del Banco Central del Ecuador expidió la Codificación de Resoluciones del Régimen de Delegaciones del Banco Central del Ecuador, la cual, fue reformada con Resolución Administrativa No. BCE-GG-070-2018 de 31 de mayo de 2018;
- Que, con Resolución Administrativa No. BCE-GG-070-2018 de 24 de agosto de 2018, la señora Gerente General del Banco Central del Ecuador resolvió expedir la Reforma del portafolio de productos y servicios (entregables) de las Gestiones de Sistemas de Pago, Servicios Financieros; Atención al Cliente; Zonal de Sistemas de Pago; Zonal de Servicios Financieros; y, Zonal de Atención al Cliente;
- Que, con Resolución No. 466-2018-G de 30 de octubre de 2018, la Junta de la Política y Regulación Monetaria y Financiera resolvió expedir la Reforma Parcial al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, constante en el Libro Preliminar “Disposiciones Administrativas y Generales, Título II “Del Banco Central del Ecuador”, Capítulo III “Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;
- Que, mediante Resolución Administrativa No. BCE-GG-084-2018 de 28 de noviembre de 2018, la Gerente General Subrogante, resolvió expedir la Reforma del Portafolio de Productos y Servicios (Entregables) del Banco Central del Ecuador;

Que, es necesario derogar la actual Codificación de Resoluciones del Régimen de Delegaciones del Banco Central del Ecuador, contenida en la Resolución Administrativa No. BCE-GG-045-2018 de 05 de febrero de 2018 y su reforma, contenida en la Resolución Administrativa No. BCE-GG-070-2018, con el propósito de expedir una nueva Codificación de Resoluciones del Régimen de Delegaciones del Banco Central del Ecuador orientada a la simplificación, optimización y eficiencia en la gestión de los procesos institucionales, acorde a la normativa vigente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Expedir: "La Codificación de Resoluciones del Régimen de Delegaciones del Banco Central del Ecuador".

**CAPÍTULO I
DELEGACIONES**

Artículo 1.- Delegar a el/la Subgerente General del Banco Central del Ecuador, para:

- 1) Aprobar el Plan Operativo Anual (POA), así como establecer sus lineamientos de ejecución.
- 2) Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC), para su publicación previo el análisis pertinente de las respectivas áreas, según corresponda.
- 3) Aprobar la Planificación Anual de Talento Humano y demás planes institucionales que no se encuentren delegados a otras autoridades. La aprobación de la Planificación Anual de Talento Humano se realizará previa revisión con la máxima autoridad.
- 4) Aprobar y emitir lineamientos internos a través de resoluciones, manuales, instructivos o documentos de naturaleza similar, para el adecuado funcionamiento de la gestión administrativa de la institución
- 5) Autorizar la incorporación de personal del Banco Central del Ecuador, a través de las modalidades de contratación de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados y nombramientos provisionales, lo que se pondrá en conocimiento de la máxima autoridad.
- 6) Autorizar los encargos que correspondan a: Subgerentes, Coordinadores Generales, Directores que dependan de la Gerencia y Subgerencia General y Gerentes de Proyecto, en caso de haberlos, lo que se pondrá en conocimiento de la máxima autoridad.
- 7) Autorizar vacaciones y cualquier clase de licencias, con o sin remuneración de: Subgerentes, Coordinadores Generales, Directores que dependan de la Gerencia y Subgerencia General y Gerentes de Proyecto, en caso de haberlos.

información de operaciones activas y pasivas que se remite al Banco Central del Ecuador.

- 4) Autorizar la exclusión de operaciones activas y pasivas en el cálculo de las tasas de interés efectivas referenciales consideradas no consistentes con el comportamiento observado en el mercado durante la semana del reporte.

Artículo 3.- Delegar a el/la Subgerente de Servicios, para:

- 1) Suscribir oficios dirigidos a la Superintendencia de Bancos y a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria que estén relacionados con todos los actos y contratos de orden bancario materia de su competencia.
- 2) Comunicar a la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el incumplimiento de la normativa vigente respecto de las Reservas Mínimas de Liquidez y Coeficiente de Liquidez Doméstica a la que están sujetas las entidades del Sistema Financiero Nacional.
- 3) Comunicar a la Superintendencia de Bancos el incumplimiento de la normativa vigente respecto del encaje de las entidades del Sistema Financiero Nacional al Banco Central del Ecuador.
- 4) Responder a los requerimientos de la Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria sobre las explicaciones del Sistema Financiero Nacional a los incumplimientos reportados por el Banco Central del Ecuador sobre reservas mínimas de liquidez, coeficiente de liquidez doméstica y encaje.
- 5) Responder a los requerimientos de información relacionados con operaciones de índole bancario realizados por Auditores Externos, la Contraloría General del Estado, órganos jurisdiccionales, la Fiscalía General del Estado, la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así como a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- 6) Suscribir contratos de fideicomiso mercantil de garantía constituidos por las instituciones autorizadas para canalizar operaciones a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI, así como los actos inherentes a la debida ejecución y terminación de estos instrumentos.
- 7) Nombrar a las personas delegadas y sus respectivos reemplazos para la emisión de la comunicación de operación de ingreso y salida de divisas, conforme el Procedimiento para la Operación Aduanera de Ingresos y Salidas de Divisas por parte del Banco Central del Ecuador.
- 8) Comunicar al Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el nombre de la o las personas delegadas y sus respectivos reemplazos para la emisión de la comunicación de operación de ingreso y salida de divisas, conforme el Procedimiento para la Operación Aduanera de Ingresos y Salidas de Divisas por parte del Banco Central del Ecuador.

Artículo 4.- Delegar a el/la Subgerente de Operaciones, para:

- 1) Actuar en calidad de representante legal y administrador fiduciario de los siguientes fideicomisos:
 - a) Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado;
 - b) Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;
 - c) Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado;
 - d) Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;
 - e) Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados; y,
 - f) Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano, en liquidación.

La presente delegación se realiza con todas las atribuciones y facultades necesarias para el pleno ejercicio de la Representación Legal de los Fideicomisos, en consecuencia el/la Subgerente de Operaciones podrá suscribir y realizar todo acto necesario para el cabal cumplimiento de las obligaciones y defensa de los intereses de los Fideicomisos enunciados en el presente numeral.

- 2) Dictar las instrucciones necesarias a la Fiduciaria para el cumplimiento del objeto y finalidad del Fideicomiso ADMINISTRACIÓN SOLUCIÓN HIPOTECARIA 1, cuyo Beneficiario y Constituyente es el Banco Central del Ecuador.
- 3) Actuar en calidad de delegado de el/la Gerente General del Banco Central del Ecuador, para que participe con voz y voto en las asambleas de inversionistas de los fideicomisos de titularización, derivados del FIDEICOMISO DE SOLUCIÓN HIPOTECARIA 1 (FASH1), cuyo constituyente beneficiario es el Banco Central del Ecuador. Asimismo, queda facultado para delegar la participación a las asambleas referidas en el presente literal en la persona del Director Nacional de Operaciones de Liquidez.
- 4) Autorizar la realización de operaciones de emisión de Títulos del Banco Central (TBC) y recompra de éstos, con la finalidad de instrumentar lo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 5) Autorizar compras de oro no monetario proveniente de la pequeña minería y minería artesanal, de manera directa o indirecta, por intermedio de corresponsales y agentes económicos públicos y privados, previamente autorizados por el Banco Central del Ecuador hasta por un monto individual o acumulado de USD 2.000.000 (dos millones de dólares de los Estados Unidos de América), según lo establecido en el Programa de Inversión de Excedentes de Liquidez aprobado por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 6) Celebrar convenios de participación referentes a comercialización indirecta de oro no monetario proveniente de la pequeña minería y minería artesanal, con agentes económicos privados, previamente autorizados por el Responsable de la Gestión de Comercialización de Oro.

- 7) Actuar, conjuntamente con el Director Nacional de Seguridad Financiera, en calidad de delegado de el/la Gerente General del Banco Central del Ecuador en las sesiones de Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, ejerciendo para el efecto las facultades que la ley le concede para actuar ante dicho cuerpo colegiado.

Artículo 5.- Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, para:

- 1) Autorizar los traslados administrativos, traspaso de puestos, intercambio voluntario de puestos y cambios administrativos de los servidores de la Institución; así como, licencias con o sin remuneración y comisiones de servicio nacionales con o sin remuneración de servidoras que no pertenecen al nivel jerárquico superior.
- 2) Suscribir los documentos relacionados con las comisiones de servicios al exterior con o sin remuneración; de todo el personal de la Institución, en base al informe motivado autorizado por el delegado de la máxima autoridad. Así como también, suscribir los documentos relacionados con las comisiones de servicios nacionales con o sin remuneración, de los Subgerentes, Coordinadores Generales, Directores que dependan de la Gerencia y Subgerencia General y Gerentes de Proyecto, en caso de haberlos, conforme la autorización emitida mediante correo electrónico institucional por parte del delegado de la máxima autoridad.
- 3) Previa autorización de la Subgerencia General, suscribir las acciones de personal de los funcionarios de nivel jerárquico superior que ingresen con nombramiento de libre remoción o contrato, así como, las acciones de personal de desvinculación de estos funcionarios.
- 4) Suscribir los documentos que deban remitirse a otras entidades y ciudadanos externos, relacionados con la gestión de Talento Humano del Banco Central del Ecuador, con base a los informes técnicos del área.
- 5) Autorizar y suscribir informes y resoluciones relativos a la implementación de disposiciones de los entes rectores y de control, referentes a la gestión del talento humano.
- 6) Coordinar la ejecución de los trámites administrativos y legales de orden interno y externo, posteriores a la expedición del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Banco Central del Ecuador y sus respectivas Políticas y reportar de cada una de sus actuaciones a la Gerencia General.
- 7) Autorizar y suscribir convenios con instituciones de educación media y superior para la ejecución de pasantías.
- 8) Autorizar el inicio del trámite de visto bueno o de despido intempestivo.
- 9) Actuar en todas las competencias y atribuciones de la autoridad nominadora dentro de procedimientos de sumarios administrativos que se lleven a cabo por parte del Ministerio del Trabajo, e imponer sanciones disciplinarias derivadas del mismo.

- 10) Autorizar las solicitudes de los servidores y funcionarios de la Institución, con excepción de aquellos que estén sometidos al Código del Trabajo, respecto a la contratación de créditos y el otorgamiento de garantías con las entidades del sistema financiero nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 8, segundo inciso; y, artículo 53, inciso final del Código Orgánico Monetario y Financiero.
- 11) Autorizar el anticipo de remuneraciones y gastos de residencia de los servidores del Banco Central del Ecuador.
- 12) Autorizar el pago de las compensaciones por jubilación de los servidores del Banco Central del Ecuador, sobre la base de los informes técnicos emitidos por la Dirección de Administración del Talento Humano.
- 13) Intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones concedidas a la máxima autoridad en todas las etapas del proceso de contratación pública, así como la suscripción, liquidación y de ser el caso la terminación de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en los procedimientos y contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría sujetos a las normas de los organismos multilaterales o internacionales, cuya cuantía supere el valor que resulte multiplicar el coeficiente de 0.000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 14) Intervenir en la presentación de ofertas siempre que el Banco Central del Ecuador actúe como proveedor de bienes o servicios de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en consecuencia, participar en todas las etapas de los procedimientos de contratación, ejerciendo todas las competencias como delegado/a del Gerente General, incluida la suscripción de los respectivos contratos cuya cuantía supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 15) Aprobar planes de emergencia y cuestiones atinentes a temas relativos al alcantarillado, bomberos y otros documentos relacionados con la prestación de los servicios públicos que recibe el Banco Central del Ecuador.
- 16) Suscribir a nombre de la Institución, las comunicaciones relacionadas con la Auditoría Externa de los Estados Financieros del Banco Central del Ecuador.
- 17) Suscribir contratos de comodato en los que el Banco Central del Ecuador intervenga en calidad de comodante o comodatario, así como los contratos modificatorios y la terminación de dichos contratos, conforme la autorización e instrucciones que imparta la Gerencia General o su delegado.
- 18) Autorizar el inicio del proceso de venta de bienes muebles; y, ejecutar todos los actos relacionados a dicho proceso, hasta su culminación conforme el

Reglamento General para la Administración Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

- 19) Intervenir en la suscripción de Actas de Autorización y Compromiso, para la ejecución de trabajos e imposición de servidumbres, que ejecuten los organismos seccionales y que afecten a las propiedades adquiridas a través de créditos inmobiliarios por funcionarios y empleados de la institución.
- 20) Autorizar los gastos administrativos que demande la estructura del puesto creado para el Delegado del Presidente de la República ante la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como del Delegado del Presidente de la República ante la Junta del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad para la ejecución del Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015.
- 21) Autorizar los gastos administrativos que requiera la estructura de la Unidad de Auditoría Interna Bancaria del Banco Central del Ecuador.
- 22) Suscribir convenios interinstitucionales, acuerdos y contratos del ámbito de su competencia y funciones.
- 23) Gestionar y suscribir las cancelaciones, limitaciones y sustituciones de hipotecas de los bienes del Banco Central del Ecuador. Se exceptúa de esta delegación aquellas administradas por la Dirección Nacional de Consolidación y Regularización.
- 24) Suscribir el Convenio de Cooperación para sustitución de acreedor hipotecario y compra de vivienda hipotecaria con el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.
- 25) Autorizar y suscribir solicitudes, formularios y cualquier otro documento requerido por instituciones públicas que permitan la adquisición y suministro de bienes y servicios para el adecuado funcionamiento institucional y el mismo se encuentre bajo su ámbito de competencia.
- 26) Ejercer todas las facultades establecidas para la máxima autoridad institucional que atañen al ámbito administrativo de su competencia y que garanticen el adecuado funcionamiento del Banco Central del Ecuador, con relación a la administración de los bienes muebles e inmuebles institucionales, conforme lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. Las competencias no previstas de manera expresa en este artículo y que se encuentren comprendidas en el ámbito señalado en este inciso podrán ser delegadas en servidores del nivel jerárquico superior que se encuentren a su cargo.
- 27) Ejercer todas las atribuciones y facultades que no se encuentren relacionadas de manera directa con las distintas etapas de los procesos de arrendamiento y adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, otorgadas a la máxima autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su legislación conexas, siempre que las mismas no se encuentren delegadas de manera expresa a otros servidores del Banco Central del Ecuador.



- 28) Designar a los Operadores del Sistema del Portal de Compras Públicas, para tal efecto tiene la atribución de realizar todos los actos necesarios que se deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Servicio Nacional de Contratación Pública. Los Operadores del Sistema designados podrán realizar todos los actos de simple administración que deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 29) Revisar y autorizar informes inherentes a ingresos, reingresos, otorgamiento de nombramientos provisionales, adendas a contratos e implementación de la clasificación de puestos.
- 30) Suscribir todo documento que se genere en trámites administrativos con otras entidades públicas, que no comprometan derechos de la institución.
- 31) Ejercer las competencias establecidas para la máxima autoridad o autoridad nominadora, en cuanto a la ejecución de los concursos de Méritos y Oposición.
- 32) Autorizar los informes de nombramientos provisionales y permanentes de los ganadores de los Concursos de Méritos y Oposición.

Artículo 6.- Delegar a el/la Coordinador/a General de Tecnologías de la Información y Comunicación, para:

- 1) Suscribir los Instrumentos necesarios para el ejercicio de su ámbito de competencia en los que se requiera firma en calidad de *Contract Signer / Certificate Approver Role*.
- 2) Aprobar las políticas y procedimientos de aplicación interna que permitan organizar apropiadamente el área de tecnología de información y comunicación.

Artículo 7.- Delegar a el/la Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica, para:

- 1) Aprobar las políticas y procedimientos que permitan organizar apropiadamente la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.
- 2) Calificar los proyectos que fueren presentados por las diferentes unidades administrativas, respecto a su viabilidad financiera y/o económica.

Artículo 8.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Cumplimiento, para:

- 1) Suscribir formularios y cuestionarios relacionados con el conocimiento del cliente y otros mecanismos para la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que remitan los corresponsales y entidades nacionales e internacionales con los cuales el Banco Central del Ecuador mantenga relación.

Artículo 9.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Riesgos de Operaciones, para:

- 1) Autorizar a las redes de pago privadas, infraestructuras de pago y sistemas de compensación privados, para operar como Sistemas Auxiliares de Pago, bajo la normativa emitida en el Código Orgánico Monetario y Financiero, las Resoluciones

emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y las Resoluciones de la Gerencia General de la institución.

Artículo 10.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Protección de Especies Valoradas, para:

- 1) Suscribir acuerdos de confidencialidad con el personal de las empresas privadas que presten el servicio de seguridad al Banco Central del Ecuador.
- 2) Autorizar la distribución rotativa de los turnos del servicio de seguridad del Banco Central del Ecuador.
- 3) Suscribir actos administrativos relacionados con la Red Nacional de Telecomunicaciones para el Banco Central del Ecuador, que conlleve la interacción ante la Agencia de Regulación y Control de las telecomunicaciones, ARCOTEL. De cada acto suscrito se informará a la Coordinación General Administrativa Financiera.
- 4) Suscribir actos administrativos, relacionados con la expedición, actualización y/o renovación del permiso de tenencia y porte de armas de fuego pertenecientes al Banco Central del Ecuador, que conlleve la interacción ante el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. De cada acto suscrito se informará a la Subgerencia General.
- 5) Suscribir actos administrativos y/o convenios, así como su modificación y/o terminación, relacionados con la expedición, actualización y/o renovación del permiso de ingreso, tránsito y circulación del personal de seguridad y vehículos tipo blindado en las plataformas de los aeropuertos del país, durante los operativos de transportación de especies valoradas, que conlleve la interacción ante el Operador Comercial o Concesionario del aeropuerto.
- 6) Planificar y autorizar el pago de horas extraordinarias, suplementarias, permisos y vacaciones del personal bajo el régimen de jornada especial de labores de la Dirección Nacional de Protección de Especies Valoradas, a nivel nacional.
- 7) Autorizar, suscribir y ordenar el gasto de las comisiones de servicios requeridas para el Traslado de Especies Valoradas.

Artículo 11.- Delegar a el/la Director/a de Atención al Cliente, para:

- 1) Suscribir contratos o convenios de acuñación de monedas conmemorativas, cuyas características y condiciones contractuales son previamente autorizadas por la Gerencia General.

Artículo 12.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Servicios Financieros, para:

- 1) Suscribir los contratos de Prestación de Servicios Bancarios Especializados planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público.
- 2) Suscribir, modificar o dar por terminado los convenios de corresponsalia que celebre el Banco Central del Ecuador dentro del ámbito de su competencia.

- 3) Intervenir en la suscripción de los contratos de Prestación de Servicios, al amparo de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y su Reglamento.

Artículo 13.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Inclusión Financiera, para:

- 1) Suscribir convenios, actos y contratos interinstitucionales relacionados con las funciones de la Dirección Nacional de Inclusión Financiera.

Artículo 14.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Especies Monetarias, para:

- 1) Suscribir convenios interinstitucionales, actos y contratos relacionados con las Máquinas Dispensadoras de Moneda Fraccionaria y Actas de Finiquito, así como sus contratos modificatorios, previa autorización de la Subgerencia General.
- 2) Autorizar, suscribir y ordenar el gasto de las comisiones de servicios requeridas para el Traslado de Especies Valoradas.

Artículo 15.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Sistemas de Pago, para:

- 1) Suscribir los contratos de Prestación de Servicios Bancarios y Contratos de Agencia Fiscal y atender los requerimientos planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público.
- 2) Suscribir Acuerdos de Confidencialidad y Participación en el marco de la ejecución de los Proyectos relacionados con los Sistemas de Pagos.
- 3) Suscribir los instrumentos de pago, avalados por el Ministerio de Economía y Finanzas, que se emiten para cancelar préstamos externos reembolsables por medio del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI.
- 4) Suscribir Acuerdos de Confidencialidad y Participación con entidades del sistema financiero nacional, instituciones públicas e instituciones participantes en el mercado de valores, relacionados con el desarrollo de aplicaciones tecnológicas administradas por la Dirección Nacional de Sistemas de Pago.
- 5) Suscribir las respuestas a pedidos de entidades públicas relacionadas a instrucciones de transferencias, pagos y cobros a través del Sistema Central de Pagos.

Artículo 16.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Depósito Centralizado de Valores, para:

- 1) Suscribir los convenios y contratos para el Servicio de Custodia y Administración de Valores, los inherentes a la debida ejecución y terminación de estos instrumentos, así como la asistencia a las audiencias, suscripción de actas y asistencia técnica en los procesos de contratación de los servidores de la Dirección Nacional de Depósito Centralizado de Valores.

Artículo 17.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Gestión de Reservas, para:

- 1) Realizar operaciones de inversión con instituciones financieras internacionales, con recursos provenientes de los Activos Internacionales de Inversión, de los

fideicomisos del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y Fideicomisos del Fondo de Seguro de Depósitos de Sectores Privados y Popular y Solidario y de los fondos de terceros, administrados en virtud de la ley por el Banco Central del Ecuador, así como operaciones de compra-venta de divisas en los mercados financieros internacionales, transferencias con los bancos corresponsales y negociaciones con los portafolios de oro monetario y no monetario.

- 2) Designar a los TRADERS y emitir las respectivas autorizaciones a los mismos, para que a nombre y representación del Banco Central del Ecuador, en el ámbito de su competencia, puedan efectuar operaciones en el mercado internacional sobre la base de la normativa legal vigente para tal efecto.

Artículo 18.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Operaciones de Liquidez, para:

- 1) Realizar operaciones con títulos y obligaciones emitidos por el ente rector de las finanzas públicas, así como operaciones de Inversión Doméstica, enmarcados en el programa de inversión de excedentes de liquidez, de mercado abierto y de ventanilla de redescuento; así como la emisión de valores del Banco Central del Ecuador, debiendo informar de manera trimestral a la Gerencia General del uso de la presente delegación.
- 2) Ejecutar la realización de operaciones de emisión de Títulos del Banco Central del Ecuador (TBC) y recompra de estos, con la finalidad de instrumentar lo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 3) Realizar operaciones de inversión con instituciones del sistema financiero nacional de los fondos de terceros, asignados a la administración del Banco Central del Ecuador.
- 4) Realizar la gestión de administración, inversión y precancelación o recompra de los portafolios del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, de los Fideicomisos del Seguro de Depósito, de las entidades del sector financiero privado y sector financiero popular y solidario conforme a las políticas e instrucciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como por la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondos de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), siempre que se trate de portafolios de inversión mantenidos en el ámbito local.
- 5) Designar a los Operadores de Valores y emitir las respectivas autorizaciones a los mismos para que a nombre y en representación del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados y de los Fideicomisos del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado y Sector Financiero Popular y Solidario, en el ámbito de su competencia, puedan efectuar operaciones en el mercado local, conforme a las políticas e instrucciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como por la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE).

Artículo 19.- Delegar a el/la Directora/a Nacional de Seguridad Financiera, para:

- 1) Remitir a los constituyentes de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez, del Seguro de Seguros Privados y del Seguro de Depósitos información respecto de los derechos fiduciarios en cumplimiento a los contratos de constitución y adhesión.

- 2) Suscribir y entregar a los auditores externos de los constituyentes de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez, del Seguro de Seguros Privados y del Seguro de Depósitos la información relacionada a los patrimonios y derechos fiduciarios de cada fideicomiso.
- 3) Actuar, conjuntamente con el Subgerente de Operaciones, en calidad de delegado de el/la Gerente General del Banco Central del Ecuador en las sesiones de Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, ejerciendo para el efecto las facultades que la ley le concede para actuar ante dicho cuerpo colegiado.

Artículo 20.- Delegar al Director/a Nacional de Consolidación y Regularización, el ejercicio de las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- 1) Administrar, dirigir, planificar, coordinar, supervisar y suscribir en representación del Banco Central del Ecuador todos los actos que deban realizarse para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y sus reformas; Ley Orgánica para la Reestructuración de la Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores y sus reformas; Resolución de Junta Bancaria No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009; y, Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, particularmente:
 - a) La suscripción de los actos necesarios para las transferencias de dominio a título gratuito a favor de Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), u otras instituciones del Sector Público, de los bienes muebles o inmuebles. La gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios para la transferencia de los activos y para la cesión de los derechos de beneficiarios que el Banco Central del Ecuador mantenga sobre los fideicomisos mercantiles.
 - b) La subsanación y rectificación de errores de fondo y de forma en cuanto a cifras y valores registrados en las escrituras públicas de cesión de activos, bases de datos y archivos documentales transferidos a la institución, previo el trámite legal respectivo.
 - c) La suscripción de las transferencias de bienes muebles o inmuebles objeto de operaciones de arrendamiento mercantil celebradas por las instituciones financieras extintas, previo al cumplimiento de los requisitos de Ley.
 - d) La gestión, instrumentación y suscripción de los actos necesarios para que los bienes muebles que no puedan realizarse por sus condiciones de obsolescencia o desgaste puedan ser dados de baja.
 - e) El remate o chatarrización de los bienes muebles transferidos al Banco Central del Ecuador, aplicando la normativa legal vigente, para el efecto.
 - f) Autorizar, suscribir y gestionar la constitución y cancelación de prendas, hipotecas, patrimonio familiar y cualquier otro gravamen o limitación de dominio, una vez canceladas las obligaciones en su totalidad, que hayan sido constituidas a favor de las instituciones financieras extintas que transfirieron

sus activos al Banco Central del Ecuador; así como, disponer a los abogados de su área la elaboración de minutas, autorizar el levantamiento parcial de los gravámenes, previa emisión del informe contable que establezca que la parte del bien que queda gravado garantiza el saldo adeudado, conforme a la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y sus reformas; y, Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores y sus reformas.

- g) Atender y responder cualquier tipo de requerimiento a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en torno a cualquier asunto relacionado lo dispuesto en la Resolución de Junta Bancaria No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009; y, del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.
- 2) Representar al Banco Central del Ecuador en todo proceso extrajudicial, administrativo, convencional, mediación, arbitral o de cualquier otra naturaleza, a nivel nacional, iniciado por o en contra de la extinta Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, por los derechos que subrogó el Banco Central del Ecuador conforme el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015; de los relacionados con los activos de las instituciones financieras extintas transferidos a través de la Resolución JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009; de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y, la Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores y sus reformas.
- 3) Disponer, previa autorización del/la Gerente General, la enajenación de activos o pasivos, ya sean estos muebles, inmuebles, derechos fiduciarios, cartera o cualquier bien transferido al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.
- 4) Autorizar las modalidades de negociación de los bienes transferidos al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.
- 5) Integrar y presidir el Comité de Subasta previsto en el artículo 3 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la extinta Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad emitido a través del Decreto Ejecutivo No. 468 de 7 de septiembre de 2005 publicado en el Registro Oficial 105 de 16 de septiembre de 2005.
- 6) Establecer el procedimiento de valoración de los bienes objeto de negociación observando lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.
- 7) Autorizar al Comité de Subastas llamar a concurso de ofertas, conforme lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.
- 8) Representar a la entidad en las juntas generales de accionistas o de socios, ya sean ordinarias, extraordinarias o universales, así como también, realizar la



gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios, incluyendo la designación y pago de honorarios de los liquidadores, en coordinación con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respecto a las compañías anónimas o limitadas cuyas acciones o participaciones fueron transferidas al Banco Central del Ecuador por el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, la Resolución de la Junta Bancaria JB-2009-1427 de 23 de septiembre de 2009, recibidas en dación en pago por la extinta UGEDEP y que fueron total o parcialmente incautadas y/o declaradas de real propiedad del Estado ecuatoriano por la Agencia de Garantía de Depósitos o la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad.

- 9) Gestionar la actualización de las compañías transferidas al Banco Central del Ecuador, conforme al Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015 y la Resolución de la Junta Bancaria JB-2009-1427 de 23 de septiembre de 2009, con el objetivo de transferir sus bienes muebles e inmuebles a favor de la Institución y disponer la liquidación y cancelación de las mismas si es que fuere necesario.
- 10) Comparecer ante las fiduciarias, en las que se manejen los diferentes fideicomisos donde la ex UGEDEP participaba como beneficiaria o constituyente.
- 11) Actuar en calidad de delegado/a de el/la Gerente General del Banco Central del Ecuador, para que participe como miembro con voz y voto en la Junta de Fideicomisos dacionados.
- 12) Instruir a las fiduciarias, disposiciones de orden administrativo, legal, técnico y económico y solicitar a los órganos de control las acciones pertinentes para su normal desarrollo.
- 13) Suscribir y gestionar a nivel nacional todos los instrumentos que sean necesarios para la restitución, regularización, subsanación y rectificación de la situación jurídica, inscripción, registro, transferencia de dominio o traspaso de los bienes que fueron transferidos al Banco Central del Ecuador por el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, y la Resolución de la Junta Bancaria JB-2009-1427 de 23 de septiembre de 2009, recibidos en dación en pago por la extinta UGEDEP y de los bienes o derechos que fueron incautados y/o declarados de real propiedad del Estado ecuatoriano por las extintas Agencia de Garantía de Depósitos o la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad. La delegación incluye la suscripción, restitución, subsanación y rectificación de las escrituras públicas de transferencia de dominio o los acuerdos de traspaso y se extiende a toda la documentación necesaria para el perfeccionamiento de la transferencia o traspaso, incluyendo, pero no limitándose a formularios notariales o municipales y actas de entrega y recepción. Una vez regularizadas las transferencias de bienes, el delegado pondrá en conocimiento de las áreas administrativas del Banco Central que corresponda.
- 14) Delegar las competencias que a su vez ejerce por delegación a otros funcionarios y servidores de la Dirección Nacional de Consolidación y Regulación.

Artículo 21.- Delegar a el/la Director/a Administrativo/a del Banco Central del Ecuador, para:

- 1) Intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones concedidas a la máxima autoridad en todas las etapas del proceso de contratación pública, así como la

suscripción, liquidación y de ser el caso terminación de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en los procedimientos y contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría sujetos a las normas de los organismos multilaterales o internacionales, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.

- 2) Intervenir en la presentación de ofertas siempre que el Banco Central del Ecuador actúe como proveedor de bienes o servicios de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Servicio Nacional de Contratación Pública, y en consecuencia, participar en todas las etapas de los procedimientos de contratación, ejerciendo todas las competencias como delegado del Gerente General, hasta la suscripción de los respectivos contratos cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 3) Intervenir en todos los actos o contratos mercantiles.
- 4) Intervenir en todos los trámites de importación de bienes para el normal desarrollo de las actividades de la institución.
- 5) Suscribir o delegar la suscripción de las órdenes de movilización y salvoconductos de los vehículos oficiales de propiedad de la Institución.
- 6) Autorizar y suscribir las solicitudes de cumplimiento de servicios institucionales del personal de transporte del Banco Central del Ecuador.
- 7) Suscribir acuerdos de confidencialidad con el personal de la empresa que presta el servicio de limpieza al Banco Central del Ecuador.
- 8) Comparecer ante cualquier autoridad judicial o administrativa a fin de realizar todas las gestiones legales y administrativas para liberar o retirar vehículos de la Institución que hayan estado involucrados en accidentes de tránsito, e informar de lo actuado a la Coordinación General Administrativa Financiera.
- 9) Realizar y disponer todas las gestiones legales y administrativas necesarias para la supervisión del adecuado mantenimiento de los vehículos de la Institución que se encuentren a cargo de terceros.
- 10) Realizar o delegar el proceso de matriculación de los vehículos de la Institución.
- 11) Autorizar y suscribir trámites de carácter municipal, unificación de lotes, permisos de construcción, autorización de cerramientos, linderos y gestiones ante el Registro de la Propiedad.

- 12) Autorizar y suscribir solicitudes, formularios y demás documentos necesarios para la adquisición de diesel ante la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero ARCH, con el fin de poder realizar la adquisición de diesel conforme a la normativa legal vigente.

Artículo 22.- Delegar a el/la Director/a de Administración del Talento Humano, para:

- 1) Gestionar y suscribir cancelaciones, limitaciones y sustituciones de hipotecas y contratos modificatorios de mutuo hipotecario, otorgados a los servidores y ex servidores del Banco Central del Ecuador, según corresponda.
- 2) Suscribir los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados, nombramientos provisionales, nombramientos permanentes, de los servidores que se incorporen a la Institución, así como sus respectivos contratos modificatorios, renovaciones o adendas.
- 3) Aceptar renunciaciones de los servidores que bajo cualquier modalidad presten sus servicios en el Banco Central del Ecuador, que no pertenezcan al nivel jerárquico superior.

Dar por terminados los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados y nombramientos provisionales, conforme la normativa vigente de los servidores que no pertenezcan al nivel jerárquico superior, de acuerdo a la motivación del titular del área a la que pertenece y notificar a los interesados.

- 4) Suscribir las actas de liquidación final de haberes o actas de finiquito, según corresponda, cuando los servidores o trabajadores de la institución, por cualquier causa, cesen definitivamente en sus funciones.
- 5) Previa aprobación, suscribir las acciones de personal de: traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios de puestos, licencias con o sin remuneración por estudios y particulares, comisiones de servicio al exterior y comisiones de servicio nacionales con o sin remuneración, de servidores que no pertenecen al nivel jerárquico superior; encargos y subrogaciones del nivel jerárquico superior; y, demás actos administrativos relacionados a la gestión de la administración del talento humano.
- 6) Suscribir los Acuerdos de Confidencialidad con todo el personal de la Institución a nivel nacional
- 7) Suscribir trámites administrativos y legales de orden interno y externo, posteriores a la expedición del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Banco Central del Ecuador y sus respectivas Políticas; así como, de los relacionados con los permisos de funcionamiento de los Dispensarios Médicos, ante el Ministerio de Salud y otras entidades competentes.
- 8) Suscribir las planillas mensuales de aportes patronales y personales de los servidores de la Casa Matriz del Banco Central del Ecuador, así como los avisos de entrada y salida del personal de la Matriz.
- 9) Suscribir la liquidación de pensión a los beneficiarios del Montepío y Orfandad producidos por el fallecimiento de un jubilado de la institución luego de verificar el

cumplimiento de los requisitos y normas para acceder a estos beneficios según la Ley de Seguridad Social.

- 10) Autorizar la participación de los servidores y trabajadores en las capacitaciones organizadas, conforme el plan aprobado, cuando el servidor autofinancie sus capacitaciones o corresponda a la participación en eventos no programados, siempre que cuente con el presupuesto respectivo.
- 11) Autorizar y suscribir las acciones de personal respecto a permisos hasta por dos horas diarias para estudios regulares, conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.
- 12) Autorizar, suscribir, reformar y dar por terminado anticipadamente los convenios individuales de pasantías suscritos con los estudiantes de las Universidades que han celebrado convenios con el Banco Central del Ecuador, siempre que se hayan cumplido y observado, en cada caso, los requisitos establecidos para el efecto.
- 13) Autorizar, suscribir, reformar y dar por terminado anticipadamente los convenios individuales de prácticas estudiantiles con los estudiantes de los colegios públicos o privados que hayan celebrado convenios con el Banco Central del Ecuador, siempre que se hayan cumplido y observado, en cada caso, los requisitos establecidos para el efecto.
- 14) Imponer las sanciones disciplinarias derivadas del presunto cometimiento de faltas leves reportadas por los jefes inmediatos superiores de los servidores o trabajadores, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, Código del Trabajo, Normas Técnicas impartidas por el Ministerio del Trabajo y procedimientos internos del Banco.
- 15) Autorizar la liquidación o reprogramación de pagos para extinguir las obligaciones insolutas que mantienen los ex servidores de la Entidad con el Banco Central del Ecuador.
- 16) Autorizar el trámite y la suscripción de las acciones de personal relacionados a licencias por enfermedad, calamidad doméstica, paternidad, maternidad, cuidado del recién nacido, rehabilitación médica.
- 17) Suscribir previa autorización del Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, los informes y resoluciones relativos a la implementación de disposiciones de los entes rectores y de control referentes a la gestión de talento humano.

Artículo 23.- Delegar a el/la Director/a Financiero/a y de Presupuesto del Banco Central del Ecuador, para:

- 1) Intervenir en todas las obligaciones tributarias que tiene el Banco Central del Ecuador ante el Servicio de Rentas Internas; y, en todas las actividades que la Institución deba realizar con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 24.- Delegar a el/la Director/a de Gestión Documental y Archivo, para:

- 1) Ejercer la función de Coordinador/a Institucional ante el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos - SINARDAP para que la entidad pueda acceder a los

datos que servirán para la simplificación de trámites dispuesta por el Gobierno Nacional.

- 2) Emitir los certificados de no adeudar al Banco Central del Ecuador.

Artículo 25.- Delegar a los/las Directores/as Zonales de Cuenca y Guayaquil, dentro de su respectiva jurisdicción, para el ejercicio de las siguientes atribuciones en el ámbito de sus competencias:

- 1) Suscribir convenios de corresponsalia con instituciones financieras corresponsales, así como su modificación y terminación.
- 2) Suscribir contratos de servicios bancarios en atención a los requerimientos planteados por instituciones del sector público.
- 3) Suscribir órdenes de movilización y salvoconductos para la movilización de los vehículos oficiales de propiedad de la Institución, fuera de la sede donde los servidores ejercen habitualmente sus funciones y para aquellos automotores que deban circular el último día laborable de cada semana, sábados, domingos y feriados.
- 4) Suscribir las planillas mensuales de aportes patronales y personales de los servidores de las Direcciones Zonales del Banco Central del Ecuador, en el ámbito de su jurisdicción, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como el registro de novedades del personal.
- 5) Autorizar, en coordinación con las Direcciones de Procesos de Matriz, al personal de las Direcciones Zonales de Cuenca o Guayaquil según corresponda, vacaciones, solicitudes de permisos, certificados laborales y ejercer el control de asistencia. Se exceptúa de esta delegación la autorización de vacaciones y solicitudes de permisos para el personal de la Unidad Zonal de Protección de Especies Valoradas.
- 6) Autorizar, suscribir y ordenar el gasto de las comisiones de servicios del personal de su jurisdicción, a excepción de las comisiones de servicios requeridas para el Traslado de Especies Valoradas.
- 7) Asignar, en coordinación con las Direcciones de Procesos de Matriz, responsabilidades temporales en ausencia de titulares, a nivel operativo.
- 8) Autorizar, suscribir, reformar y dar por terminado los convenios y contratos individuales de pasantías y prácticas estudiantiles secundarias con los representantes de colegios, universidades públicas y privadas en primera instancia y con los pasantes en segunda instancia; de cada convenio suscrito se informará a la Coordinación General Administrativa Financiera.
- 9) Realizar, la planificación y control de horas extraordinarias y suplementarias, en coordinación con las Direcciones de Procesos de Matriz y, suscribir los formularios de pago de horas extraordinarias y suplementarias, conforme la planificación realizada. Se exceptúa de esta delegación la planificación y control de horas extraordinarias y suplementarias al personal de la Unidad Zonal de Protección de Especies Valoradas.

- 10) Suscribir en su jurisdicción, escrituras públicas de, cancelación total o parcial de los contratos de mutuo hipotecario, contratos de sustitución de hipoteca, contratos de mutuo modificatorio, otorgados por ex empleados, empleados y jubilados a favor del Banco Central del Ecuador, previa certificación de no adeudar valor alguno, emitida por el Director de Administración del Talento Humano.
- 11) Ordenar el gasto de reposición de caja chica, excepto de los gastos de la Dirección Nacional de Protección de Especies Valoradas
- 12) Ordenar el gasto de todos los servicios básicos institucionales, así como de impuestos, tasas, contribuciones, expensas, gastos notariales, matriculación vehicular y más gastos tributarios y administrativos de su jurisdicción.
- 13) Autorizar y suscribir trámites de carácter municipal, unificación de lotes, permisos de construcción, autorización de cerramientos, linderos y gestiones ante el Registro de la Propiedad.
- 14) Intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones concedidas a la máxima autoridad en todas las etapas del proceso de contratación pública, así como la suscripción, liquidación y de ser el caso terminación de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en los procedimientos y contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría sujetos a las normas de los organismos multilaterales o internacionales, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA; para bienes y servicios exclusivos de su zona y que no formen parte de procesos nacionales
- 15) Resguardar y certificar los documentos que se encuentren en los archivos del Banco Central del Ecuador conforme a su competencia.
- 16) Suscribir en su jurisdicción, las escrituras públicas de cancelación total o parcial de los contratos de hipoteca otorgados a favor del Banco Central del Ecuador, por los deudores que adquirieron bienes inmuebles recibidos en dación en pago, previa certificación de no adeudar valor alguno emitida por la Dirección de Gestión Documental y Archivo de la Institución.
- 17) Realizar el trámite de registro, transferencia y liquidación de los valores depositados en BanEcuador B.P., por concepto de Fondo de Garantía de arrendamiento a favor del Banco Central del Ecuador.
- 18) Suscribir contratos de comodato y/o convenios de uso en los que el Banco Central intervenga en calidad de comodante o comodatario, así como actas entrega/recepción, contratos modificatorios y la terminación de dichos contratos, conforme las instrucciones que imparta la Gerencia General o su delegado.
- 19) Autorizar y suscribir las acciones de personal respecto a permisos hasta por dos horas diarias para estudios regulares, cuidado de personas con discapacidad,



permiso de lactancia, maternidad y paternidad, permisos de enfermedad, y demás conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.

- 20) Suscribir los certificados laborales, de ingresos, deudas, de actividades o funciones; de servidores y ex-servidores de la Dirección Zonal.

Artículo 26.- Delegar a los Ordenadores de Gasto y al Ordenador de Pago de la Institución, para la contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de Consultoría, conforme el siguiente detalle:

ORDENADORES DE GASTO	CUANTIA EJECUCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIONES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA
Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a	Superior al valor que resulte multiplicar el coeficiente de 0.000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE), del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
Director/a Administrativo/a	Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
Directores zonales/	Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.

1. Procedimiento.- Una vez que se cuente con la Certificación de constancia en el Plan Operativo Anual, Certificaciones de Constancia en el Plan Anual de Contrataciones y con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, así como con los estudios, diseños, planos, cálculos, especificaciones técnicas/términos de referencia, estudios de mercado, informes de prefactibilidad y factibilidad, entre otros, debidamente analizados y aprobados por las instancias correspondientes, los servidores detallados en el cuadro precedente autorizarán y dispondrán iniciar el procedimiento precontractual en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los servidores mencionados en el cuadro precedente quedan delegados para intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones concedidas a la máxima autoridad en todas las etapas, incluido la suscripción de los contratos respectivos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría cuyo inicio dispongan y se lleven a cabo bajo lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del ámbito de aplicación del presente instrumento.

2. Ordenador de Gasto.- Es el servidor responsable de autorizar el gasto y solicitar el pago una vez recibidos las obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de acuerdo con las cuantías previstas en el cuadro precedente, sobre la base del informe y documentación de respaldo remitida por el administrador del contrato y la autorización de la máxima autoridad del área requirente, siendo considerados como tal los Subgerentes de Programación y Regulación, de Operaciones y de Servicios;

Coordinadores Generales, Directores que dependan directamente de la Gerencia General o la Subgerencia General.

Para el efecto, el Ordenador de Gasto deberá verificar la documentación y el informe motivado del administrador del contrato o de la orden de compra respectiva.

Para todos los pagos que deban realizarse dentro de la ejecución de un contrato, serán los Ordenadores de Gasto que suscribieron el contrato, quienes autoricen el gasto correspondiente; así como, la suscripción de los contratos complementarios y modificatorios de ser el caso.

En los casos de infimas cuantía y órdenes de compra generadas en el catálogo electrónico del SERCOP, los Ordenadores de Gasto serán los Directores Zonales, para bienes y servicios recibidos en sus respectivas Direcciones Zonales.

La Dirección de Administración del Talento Humano, ordenará el gasto de las erogaciones que se generan con el pago de nómina y demás haberes del personal conforme la normativa legal vigente, incluida las compensaciones por residencia.

La Dirección Administrativa, ordenará el gasto de todos los servicios básicos institucionales, así como de impuestos, tasas, y más gastos tributarios, que por el desenvolvimiento propio de sus competencias, conlleven a una erogación de recursos.

Adicionalmente, los gastos generados por estos mismos conceptos, en las Direcciones Zonales de Guayaquil y Cuenca, serán autorizados por los Directores Zonales correspondientes, en el ámbito de su competencia.

Los gastos generados por arriendos no contemplados en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las expensas comunales y los demás requeridos dentro de la administración de bienes de la Institución, serán ordenados por las Direcciones de Procesos y Direcciones Zonales en donde se genere la necesidad.

La Coordinación General Jurídica, ordenará los gastos que sean generados por temas administrativos legales, en el ámbito de su competencia.

Las Subgerencias, Coordinaciones, Direcciones de Procesos, de ser el caso, y Direcciones Zonales, ordenarán el gasto de las erogaciones que se generen bajo la figura de reembolso de gastos, así como también el devengamiento de los anticipos de fondos, sean estos cajas chicas, fondos rotativos, fondos a rendir cuentas, de cuyas áreas se origine la necesidad, dentro del ámbito de su competencia.

Las obligaciones originadas en convenios de pago suscritos, deberán ser ordenados por los titulares de las áreas en donde se generen los informes o documentos que los motiven, excepto en los casos de la Dirección Financiera y de Presupuesto, en cuyo caso el autorizador del gasto será el Coordinador General Administrativo Financiero.

El Director Financiero y de Presupuesto no podrá ser designado administrador de contrato ni ordenador de gasto.

3. Los Subgerentes, Coordinadores Generales y Direcciones que dentro de la estructura jerárquica, se encuentren subordinadas directamente a la Gerencia General y Subgerencia General, en el ámbito de sus competencias, ordenarán el gasto de los

contratos de servicios profesionales y técnicos, con personas naturales nacionales o extranjeras, suscritos conforme las disposiciones de la LOSEP y su Reglamento, que hayan sido requeridos por la Unidad a su cargo. En el caso de las Direcciones que dependan directamente de la Gerencia General, el gasto lo autorizarán las propias Direcciones; y en el caso, de las Direcciones Zonales de Guayaquil y Cuenca ordenarán el gasto los Directores Zonales.

4. Ordenador de Pago.- Es el Director Financiero y de Presupuesto, quien sobre la base de la solicitud y documentación de respaldo recibida de los Ordenadores de Gasto, ejecuta el pago conforme a las normas legales vigentes.

5. Responsabilidades.- Los Autorizadores de inicio de los procesos de contratación, Administradores de contrato, Ordenadores de Gasto y Ordenadores de Pago especificados en la presente Resolución, actuarán con eficacia, eficiencia y calidad, debiendo observar estrictamente las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas vigentes, caso contrario, responderán por sus acciones u omisiones de conformidad con la Ley.

6. Prohibición de delegar.- Los Ordenadores de Gasto y el Ordenador de Pago de los procesos de contratación, no podrán delegar las funciones especificadas en la presente Resolución.

Artículo 27.- En los Fideicomisos del Seguro de Depósitos y el Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, para la contratación de los servicios de auditoría externa, servicios notariales y acciones comunicacionales necesarias para notificar, informar y orientar, de manera oportuna y suficiente respecto del pago del seguro de depósitos se aplicará las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), demás normativa conexa, y se procederá conforme el siguiente detalle:

ORDENADORES DE GASTO	CUANTÍA EJECUCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA
Subgerente de Operaciones	Sin límite

1. Procedimiento.- Una vez que se cuente con las Certificaciones de Constancia en el Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contrataciones y con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, así como con los estudios, diseños, planos, cálculos, especificaciones técnicas/términos de referencia, estudios de mercado, informes de prefactibilidad y factibilidad, entre otros, debidamente analizados y aprobados por las instancias correspondientes, los servidores detallados en el cuadro anterior autorizarán y dispondrán iniciar el procedimiento precontractual correspondiente, con apego a la normativa legal vigente.

Los servidores mencionados en el cuadro precedente quedan delegados para intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones concedidas a la máxima autoridad en todas las etapas, así como en la suscripción de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría cuyo inicio dispongan y se lleven a cabo bajo lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las

Resoluciones del ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del ámbito del presente artículo.

2. Ordenador de Gasto.- Es el servidor responsable de autorizar el gasto y solicitar el pago una vez recibidos los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de acuerdo con las cuantías previstas en el cuadro precedente, sobre la base del informe y documentación de respaldo remitida por el administrador del contrato, y la autorización de la máxima autoridad del área requirente.

Para el efecto, el Ordenador del Gasto deberá verificar la documentación y el informe motivado del administrador del contrato o de la orden de compra respectiva.

Para todos los pagos que deban realizarse dentro de la ejecución de un contrato, serán los Ordenadores de Gasto que suscribieron el contrato, quienes autoricen el gasto correspondiente; así como, la suscripción de los contratos complementarios.

3. Ordenador de Pago.- Es el Coordinador de Administración Fiduciaria de la Dirección Nacional de Seguridad Financiera o quien haga sus veces, quien sobre la base de la solicitud y documentación de respaldo recibida de los Ordenadores de Gasto, autoriza y ejecuta el pago conforme a las normas legales vigentes.

4. Responsabilidades.- Los Ordenadores de Gasto y Ordenadores de Pago especificados en la presente Resolución, actuarán con eficacia, eficiencia y calidad, debiendo observar estrictamente las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas vigentes, caso contrario, responderán por sus acciones u omisiones de conformidad con la Ley.

La Coordinación General Jurídica y la Coordinación General Administrativa Financiera brindarán la colaboración a la Subgerencia de Operaciones con la finalidad del cumplimiento de la presente delegación.

5. Prohibición de delegar.- Los Ordenadores de Gasto y el Ordenador de Pago de los procesos de contratación, no podrán delegar las funciones especificadas en la presente Resolución.

CAPÍTULO II REGISTRO DE PÉRDIDAS VARIAS

Artículo 28.- El registro contable de valores que afecten a cuentas de pérdidas varias del ejercicio vigente o pérdidas de ejercicios anteriores y los débitos por castigo de activos que se efectúen a cuentas que acumulan valores por concepto de provisiones por activos de riesgo, deberán observar el siguiente procedimiento:

El registro contable de afectación a pérdidas varias o a provisiones se realizará sobre la base de un informe preparado por la Unidad de Gestión responsable de la afectación al gasto y/o responsable de la custodia del activo a castigarse y únicamente para aquellos valores sobre los cuales no se hayan establecido responsabilidades. El informe deberá ser autorizado por el/la director/a de la Unidad Administrativa correspondiente conforme el siguiente detalle:

ORDENADOR DE GASTO	CUANTÍA
Subgerente de Programación y Regulación, Subgerente de Operaciones y Subgerente de Servicios, Coordinadores/as Generales y Direcciones que dentro de la estructura jerárquica, se encuentren subordinadas directamente a la Gerencia General y Subgerencia General.	A partir de USD 10.0001,00 (diez mil un dólares de los Estados Unidos de América)
Directores/as de Proceso, Gerencias de Proyecto	Hasta el monto máximo de USD 10.000,00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América)
Directores/as Zonales de Guayaquil y Cuenca	Sin límite de monto, en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- Los Subgerentes, Coordinadores Generales, Direcciones que dentro de la estructura jerárquica, se encuentren subordinadas directamente a la Gerencia General y Subgerencia General, quedan facultados para suscribir los convenios de pago que generen obligaciones, al amparo de lo previsto en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en ámbito de su competencia y gestión, previa autorización del/la Subgerente General, en el informe motivado.

SEGUNDA.- Las presentes delegaciones no interfieren con las funciones y atribuciones asignadas específicamente a los servidores aquí delegados.

TERCERA.- Los delegados quedan facultados a suscribir todos los documentos, participar en las diligencias, intervenir, votar y tomar decisiones que crean pertinentes, para el cabal cumplimiento de las delegaciones, respondiendo directamente de los actos realizados en ejercicio de las mismas.

Será de exclusiva responsabilidad de los delegados el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las leyes y demás normativa vigente.

CUARTA.- En el ejercicio de las funciones y facultades que les son inherentes, ningún servidor podrá alegar falta de delegación o competencia que pudiera interferir con el oportuno y eficiente despacho de los asuntos que se encuentren bajo su cargo.

Los servidores pertenecientes al nivel jerárquico superior, en el ámbito de las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, y de la presente resolución, bajo su responsabilidad, podrán suscribir oficios externos cuya exclusiva finalidad será el requerimiento de información o proveer respuesta con carácter informativo y en estricto apego a la normativa vigente.

QUINTA.- Con la finalidad de asegurar la continuidad del control y ejecución de la fase contractual, la administración y seguimiento de los contratos y convenios interinstitucionales podría estar a cargo tanto de funcionarios del nivel jerárquico superior como de servidores que se encuentren a su cargo, a fin de cumplir con las labores y responsabilidades que la designación amerita.

La designación de administrador de contrato recaerá sobre el servidor afín al objeto del contrato, haciendo constar sus nombres y apellidos completos en la cláusula correspondiente de la Administración del contrato. La persona designada no podrá haber sido parte de las comisiones de calificación o subcomisiones de apoyo en el proceso de contratación pública respectivo.

SEXTA.- Los Subgerentes, Coordinadores Generales, Direcciones que dentro de la estructura jerárquica, se encuentren subordinadas directamente a la Gerencia General y Subgerencia General, quedan facultados para suscribir los convenios interinstitucionales en ámbito de su competencia y gestión, previa autorización del/la Subgerente General, en el informe motivado elaborado para tal efecto. Debiendo reportar trimestralmente a la misma su ejecución, cumplimiento de compromisos y terminación.

SÉPTIMA.- Se designa a el/la Responsable de la Gestión de Compras Públicas del Banco Central del Ecuador como Administrador/a del Portal de Compras Públicas, incluyendo los Fideicomisos del Seguro de Depósitos y del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, quien podrá realizar todos los actos de simple administración que se deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa conexa.

OCTAVA.- Los Coordinadores Generales, Subgerentes de Servicios, Operaciones, y Programación y Regulación, y Gerentes de Proyecto de ser el caso, autorizarán las subrogaciones y conferirán los encargos que correspondan en ausencia de los Directores a su cargo.

NOVENA.- Los Coordinadores Generales, Subgerentes y Directores autorizarán bajo su responsabilidad, las horas extraordinarias, suplementarias, permisos y vacaciones del personal a su cargo.

DÉCIMA.- El titular de cada unidad administrativa aprobará las solicitudes e informes de comisiones de servicios a nivel nacional del personal a su cargo. El personal del nivel jerárquico superior que forme parte de cada unidad será autorizado por la máxima autoridad del área administrativa a la que pertenece.

DÉCIMA PRIMERA.- De todos los documentos de normativa interna aprobados y en vigencia reemplácese y refiérase, en función de las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, mediante Resolución No. 433-2017-G de 29 de diciembre de 2017 y Resolución No. 466-2018-G de 30 de octubre de 2018, la denominación de las siguientes unidades administrativas:

- a) Dirección Nacional de Especies Monetarias en lugar de Dirección Nacional de Medios de Pago.
- b) Dirección Nacional de Depósito Centralizado de Valores en lugar de Gestión de Depósito Centralizado de Valores.



- c) Dirección de Procesos, Calidad e Innovación en lugar de Dirección de Servicios, Procesos y Calidad.
- d) Dirección de Patrocinio Institucional en lugar de Dirección de Patrocinio Institucional y Coactiva.
- e) Dirección de Coactiva en lugar de Gestión de Coactiva.
- f) Dirección Financiera y de Presupuesto en lugar de Dirección Financiera.
- g) Subdirección de Contabilidad en lugar de Gestión de Contabilidad.
- h) Dirección Nacional de Protección de Especies Valoradas en lugar de Dirección Nacional de Seguridad.
- i) Dirección de Gestión del Cambio y Cultura Organizativa en lugar de Dirección de Cambio de Cultura Organizativa.
- j) Dirección Zonal en lugar de Oficina Técnica y de Prestación de Servicios.
- k) Dirección de Planificación y Seguimiento en lugar de Dirección de Planificación e Inversión y la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos.

El cabal cumplimiento de lo establecido en los documentos normativos, resoluciones administrativas, reglamentos internos, y demás normativa vigente en toda la Institución, es responsabilidad tanto de los funcionarios de nivel jerárquico como del personal en general.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese cualquier acto o instrumento de igual o inferior jerarquía suscrito con anterioridad que se oponga a la presente, y de manera expresa las siguientes Resoluciones Administrativas: BCE-GG-045-2018, del y la Resolución BCE-GG-070-2018 de 31 de mayo de 2018.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERA.- Se ratifican las designaciones de operadores del Sistema del Portal de Compras Públicas que se mantengan vigentes a la fecha, sin perjuicio de que en el plazo no mayor a 10 días desde la suscripción de la presente Resolución Administrativa, sean ratificadas o modificadas por el Coordinador General Administrativo Financiero, coordinando con todas las áreas usuarias del portal de compras públicas que requieran la designación de operadores del portal.

SEGUNDA.- En todos los procesos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que se encuentren en etapa preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, terminación y liquidación, iniciados antes de la expedición de la presente Resolución, se radicará la competencia de Ordenador de Gasto en función de los montos autorizados a favor de cada funcionario delegado en la presente Resolución.

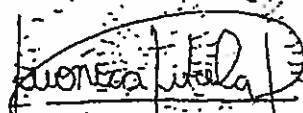
El gasto deveniente de los contratos cuyo requerimiento fue generado en el Proyecto de Masificación de Dinero Electrónico, lo autorizará el Coordinador/a General de Tecnologías de la Información y Comunicación.

El gasto deveniente de los contratos transferidos al Banco Central del Ecuador y gestionados a través del Proyecto de Inversión Pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada", o generados en éste, lo autorizará el Director de Consolidación y Regularización.

TERCERA.- El Director de Consolidación y Regularización asumirá las funciones y atribuciones delegadas al Gerente del Proyecto de Inversión Pública, "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada", incluidas las relacionadas con la ejecución de los trámites a cargo de dicho Proyecto, hasta su conclusión, conforme a las facultades previstas en la presente Resolución.

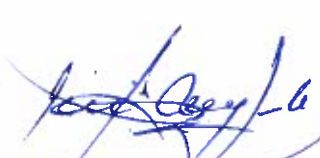
DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Encárguese su publicación, en la página web del Banco Central del Ecuador a la Directora de Gestión Documental y Archivo, conforme el inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

COMUNIQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **07 MAR 2019**


Verónica Ariza Jarrín
GERENTE GENERAL
DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR


GERENCIA GENERAL
DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR




23/12/2020

DECISIÓN No. 2020-GGE-188

**EL GERENTE GENERAL DEL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República, establece como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre otras, la de *Planificar, construir y mantener la vialidad urbana*; y aquellas que establezca la ley;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece en el artículo 55 "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal", entre otras, el *Planificar, construir y mantener la vialidad urbana*; y aquellas que establezca la ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867, de 30 de diciembre de 2015, se reorganizó el Banco del Estado; entidad que desde esa fecha se denomina Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y define su naturaleza como una entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regido en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto antes indicado, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y en lo demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

Que, la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-DTL-2018-335, de 4 de abril de 2018, aprobó la Reforma Integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio No. 2017-DIR-073, y, No. 2017-DIR-077, de 11 de octubre de 2017, y, 21 de noviembre de 2017, respectivamente; en donde se establece que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es una institución financiera pública que tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, mediante Oficios No. GADMG-A-2020-215-O de 19 de mayo de 2020; y, No GADMG-A-2020-293-O de 30 de junio de 2020, solicitó al Banco de Desarrollo

del Ecuador B.P. un financiamiento destinado al proyecto ***"Pavimentación de varias calles del cantón Gualaquiza, provincia de Morona Santiago"***;

Que, dicha solicitud de financiamiento fue registrada en el Sistema de Información Crediticia con el No. 39196;

Que, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal del Austro del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Memorando No. BDE-I-CGIR3C-2020-0257-M de 02 de julio de 2020, emitió la certificación presupuestaria No. 128442, para esta operación;

Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con Oficio No. MEF-SFP-2020-0902-O, de 07 de septiembre de 2020, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, mediante certificaciones sin número, de 30 de junio de 2020, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, certificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, los recursos para financiar la contraparte;

Que, la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Zonal del Austro del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

VISTO: El Informe de Evaluación No. BDE-I-GSZA-2020-0504-M, de 10 de julio de 2020, calificado por el Comité de Crédito de Inversión Pública de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión virtual del 18 de septiembre de 2020; y,

En uso de las facultades legales, reglamentarias y las establecidas en la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014

DECIDE:

Art. 1.- Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, por hasta USD 1'188.449,49 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con cargo al Programa: BEDE; Fondo: BEDE (Reembolsable); Sector: Vialidad – Vías urbanas; destinado a financiar el proyecto ***"Pavimentación de varias calles del cantón Gualaquiza, provincia de Morona Santiago"***.

Art. 2.- La operación se concede bajo el siguiente perfil financiero:

PRESTAMISTA:	Banco De Desarrollo del Ecuador B.P.;
OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO:	Sucursal Zonal del Austro;
PRESTATARIO / BENEFICIARIO:	GAD Municipal de Gualaquiza;
PROVINCIA:	Morona Santiago;
CANTÓN:	Gualaquiza;
PROYECTO:	"Pavimentación de varias calles del cantón Gualaquiza, provincia de Morona Santiago";
OBJETO:	Cofinanciar la pavimentación de varias calles del cantón Gualaquiza, provincia de Morona Santiago;
PROGRAMA:	BEDE;
FONDO:	BEDE (Reembolsable);
SECTOR:	Vialidad –Vías Urbanas;
MONTO DEL FINANCIAMIENTO:	USD \$ 1'188.449,49;
TASA DE INTERÉS:	La tasa de interés del crédito será del 8,00% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menos a la referencial, se tomará la nueva tasa resultante;
INTERÉS DE MORA:	En caso de mora, el Prestatario cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de

acuerdo con los rangos establecidos en la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

CALIFICACIÓN DE RIESGO:

"A2";

AÑO DE CALIFICACIÓN DE RIESGO:

2020;

PLAZO DEL CRÉDITO:

Diez (10) años sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso;

PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO:

Siete (7) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;

PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:

Veinte (20) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

FORMA DE PAGO:

Pignoración de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el GAD Municipal de Gualaquiza;

CONDICIONALIDAD DE PAGO:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza autoriza en forma expresa e irrevocable al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., la pignoración automática de sus rentas de las cuentas que mantiene en el Banco Central del Ecuador, en los términos de la orden de débito automático que consta como documento habilitante del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;

Pignoración de las rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza en caso de incumplimiento de sus obligaciones;

FRECUENCIA DE LA
AMORTIZACIÓN:

Mensual (cada 30 días);

TABLA DE AMORTIZACIÓN:

Cuotas Fijas.

En el Anexo Financiero consta la tabla de amortización provisional del préstamo (recomendada por la Sucursal).

Art. 3.- En el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a través de su Operador de Financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, se obliga a aportar el valor de USD 766.204,08 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir los componentes de las categorías de inversión: *Obra Civil, Fiscalización, Participación Ciudadana, Escalamiento y Reajuste de Precios, Contingencias, Difusión y Publicidad*; y, el valor correspondiente al 12% del IVA, el mismo que asciende a USD 232.024,03 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTE Y CUATRO CON 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), como un aporte en forma efectiva y real; y, cualquier otro incremento que se genere en la ejecución del proyecto.

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios en un plazo máximo de hasta quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal; y certificación suscrita por el/la Secretario/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en la que conste que el Concejo cantonal aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento, en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte con el número, denominación y monto, de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios;

- Comprometimiento de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda, y el número de la misma.
- La autorización para el débito automático de las rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

Adicionalmente, deberá presentar la razón social y el registro único de contribuyentes (RUC) impreso del Portal Web del SRI, en donde conste expresamente el estado activo.

Art. 6.- Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación.

Art. 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios respectivo, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 2.1.21, "REEMBOLSO DE VALORES (2011-GGE-020/8)", del Libro Segundo de la "Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., al 26 de abril de 2017".

Art. 8.- A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, las recomendaciones, condiciones y disposiciones establecidas en el Informe de Evaluación No. BDE-I-GSZA-2020-0504-M, de 10 de julio de 2020; y, supletoriamente las normas vigentes en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., relacionadas con la materia.

COMUNÍQUESE: Expedida en la ciudad de Guayaquil, el 28 de septiembre de 2020.



CARLOS JULIO
JARAMILLO
VINTIMILLA

Ing. Carlos Julio Jaramillo Vintimilla
GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Expidió y firmó la Decisión que antecede el ingeniero Carlos Julio Jaramillo Vintimilla, Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la ciudad de Guayaquil, el 28 de septiembre de 2020.

CERTIFICO:

JASMIN MARIBEL
MOYANO LUCIO

Firmado digitalmente por JASMIN MARIBEL
MOYANO LUCIO
Nombre de reconocimiento (DN): cn=EC, o=BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIPE,
c=QUITO, serialNumber=0000389976, cn=JASMIN
MARIBEL MOYANO LUCIO

Abg. Jasmin Moyano Lucio
SECRETARIA GENERAL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.



[Handwritten signature]
23/12/2020

CERTIFICACIÓN

La Secretario a del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, provincia de Morona Santiago, emite la siguiente certificación:

Que, en sesión ordinaria efectuada el 30 de octubre del 2020, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, resolvió:

- 1) Aprobar el crédito otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, hasta por USD. 1.188.449,49 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 49/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, destinado a el proyecto **"PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD Y CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"**, con un plazo de diez años (10) años, contados a partir de la entrega del primer desembolso.
- 2) Autorizar la obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con cargo a la partida presupuestaria No. 02.03.36.362.750104.007.A13.99.99.99.001 denominado **"PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES DEL CANTON GUALAQUIZA, CREDITO BDE"**, por el monto de USD. 2.186.677,60 (DOS MILLONES, CIENTO OCHENTA Y SEIS, SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
- 3) Autorizar al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, para que suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios.
- 4) Autorizar el comprometimiento los recursos de la cuenta corriente No. 01220011 que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza mantiene en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda.
- 5) Autorizar el débito automático - pignoración de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador, mecanismo que se aplicará en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

bde

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
SUCURSAL ZONAL DEL ALTIPLANO
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL
CUENCA, 23/11/2020

[Firma]
DIRECCIÓN INSTITUCIONAL

Gualaquiza, 04 de noviembre de 2020

[Firma]
Abg. Karla Quezada Ayora
SECRETARIA DEL CONCEJO (S)

GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA
SECRETARIA DEL CONCEJO



REQUERIMIENTOS DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

CERTIFICACION

Los infrascritos Alcalde y Directora Financiera, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza emiten las siguientes certificaciones relacionadas con los requerimientos para aprobación del crédito que financia el Proyecto "PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES DEL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO".

- 1) Que la Entidad asume la contraparte del financiamiento del proyecto, por un valor de USD. 766.204,08; y, por concepto del pago del IVA asume el valor de USD. 232.024,03 que se genere durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con las Leyes y Normas Tributarias vigentes.
- 2) Que el proyecto no cuenta con otra fuente de financiamiento pública y/o privada.
- 3) Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, reembolsará al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. los valores incurridos en la tramitación de la solicitud de crédito, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del crédito, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago total de esos valores, en el caso de que esta Entidad no suscriba el contrato de crédito respectivo, renuncie al préstamo o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 8 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- 4) Que la entidad no registra créditos con entidades financieras diferentes al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- 5) Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, no se encuentra en mora por incumplimiento con sus obligaciones de endeudamiento público.

Atentamente,



Ing. Francis Pavón Sanmartín
ALCALDE GAD MUNICIPAL DE
DE GUALAQUIZA



Ing. Sonia Patiño
DIRECTORA FINANCIERO

Gualaquiza, 04 de Noviembre de 2020

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
SUCURSAL ZONAL DEL AUSTRO
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL
CUENCA 23/12/2020



Oficio N° GADMG-A-2020-600-O
Gualaquiza, 04 de Noviembre 2020

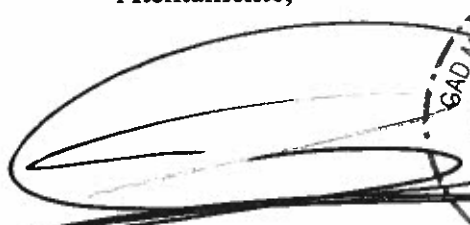
Economista
Ruth Susana Carrasco Tinoco
DIRECTORA ZONAL 6
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Cuenca.-

De mi consideración:

Habiendo suscrito el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, un Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, hasta por USD 1.188.449,49 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la "PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES DEL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"; y, contando con el consentimiento expreso del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, efectuado en sesión celebrada el 30 de Octubre de 2020, autorizamos de manera irrevocable para que, en caso de: no utilizar los recursos concedidos en calidad de asignación no reembolsables otorgados por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en los fines previstos; incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o las estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios; no hacer uso de los recursos desembolsados; no ejecutar el proyecto; no cumplir la etapa de funcionalidad; y/o, en el caso de desistir de la operación; con el sólo aviso del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Banco Central del Ecuador proceda a ejecutar la pignoración de rentas - débito correspondiente de la Cuenta No. 01220011 perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, para la cancelación de los valores correspondientes, a satisfacción del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

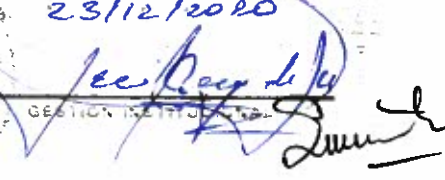
La presente orden de débito automático se incorpora como documento habilitante y forma parte integrante del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios *Ut Supra*.

Atentamente,



Ing. Francis Pavón Sanmartín
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
GUALAQUIZA

bde
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
SUCURSAL ZONAL DEL AUSTRO
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL
23/12/2020



Ing. Sonia Patiño Carchi
DIRECTORA FINANCIERA



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Cuenca, 10 de Enero del 2015

DSBN-AOC-005-2015

Sres.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA
24 DE MAYO 8-60 CUENCA

Presente:

De mi consideración:

Me refiero al oficio No. No GADMC-T-1-2015, mediante el cual solicita la apertura de una cuenta corriente en el Banco Central para GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA.

Al respecto, le comunico que este requerimiento ha sido atendido de acuerdo al siguiente detalle:

No. de cuenta: 01220011

Tipo de cuenta: TR

RUC: 1460000370001

Denominación: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

Código Cliente: 123151

Código Institucional: 8980000

Además, le comunico que el No. de clave asignado para consulta de saldos vía telefónica es 1960 y para acceder al sistema debe marcar el número 2289-355 y seguir con las instrucciones que indica el conmutador.

Atentamente.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
SUCURSAL CUENCA

Cont. Jorge Cumbe P

ATENCION AL CLIENTE OFICINA CUENCA

c.c. Dra.

María del Carmen Jibaja

Subsecretaría de la Tesorería de la Nación

Subsecretaría de Tesorería de la Nación

MINISTERIO DE FINANZAS

Ciudad

c.c. Oficial de Cumplimiento



CERTIFICACIÓN

Los infrascritos Alcalde y Directora Financiera, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, emiten las siguientes certificaciones relacionadas con la contratación de deuda pública para financiar la ejecución del Proyecto: **“PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES DEL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”**, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 306, el 22 de octubre de 2010.

- 1) Que la Entidad no mantiene una relación porcentual superior al doscientos por ciento (200%), calculada en cada año, entre el saldo total de su deuda pública y sus ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento. Con información financiera al 31 de diciembre de 2019 y a valores devengados.

Índice =	$\frac{\text{Saldo total deuda pública}}{\text{Ingresos totales - Endeudamiento}}$	$= \frac{\text{USD. 1.253.762,38}}{\text{USD. 8.143.278,40}}$	$= 15,40\%$
----------	--	---	-------------

- 2) Que el monto total del servicio anual de la deuda incluido las amortizaciones e intereses no supera el veinticinco por ciento (25%), de los ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento. Con información financiera al 31 de diciembre de 2019 y a valores devengados.

Índice =	$\frac{\text{Servicio de la deuda}}{\text{Ingresos totales - Endeudamiento}}$	$= \frac{\text{USD. 459.773,31}}{\text{USD. 8.143.278,40}}$	$= 5,65\%$
----------	---	---	------------

- 3) Que la Entidad Prestataria ha calificado el proyecto como prioritario.
- 4) Que, la Entidad tiene registrados en el Ministerio de Finanzas todos los títulos de deuda pública incluidos contratos, convenios y otros instrumentos representativos de endeudamiento público;
- 5) Que, hará constar en el presupuesto de la Entidad los recursos que se destinarán al proyecto.
- Para ingresos por desembolsos la Partida Presupuestaria No. 02.01.11.111.360201.003.001 Por el valor de USD 1.188.449,49 denominada **“CRÉDITO ORDINARIO, PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES DEL CANTÓN GUALAQUIZA”** relacionada con el Proyecto objeto de financiamiento denominado: **“PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES DEL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”**.
 - Para el rubro Egresos por la inversión la Partida Presupuestaria No. 02.03.36.362.750104.007.A13.99.99.99.99.001 por USD. 2.186.677,60



denominada: "PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES DEL CANTÓN GUALAQUIZA, CREDITO BDE" que incluye el aporte de la Entidad por USD. 766.204,08 y el pago del IVA por USD. 232.024,03.

- Para atender el servicio de la deuda plurianual (plazo 10 años, con una tasa de interés del 8,00% anual), la Partida Presupuestaria No. 02.05.51.511.560201.007.A13.99.99.99.99.001 denominada "INTERESES PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES DEL CANTON GUALAQUIZA" para el pago de intereses por un valor de USD. 528.669,82; y la Partida Presupuestaria No. 02.05.51.511.960201.007.A13.99.99.99.99.001 denominada "AMORTIZACION PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA" para el pago del capital plurianual por USD. 1.188.449,49 relacionadas con el proyecto objeto de financiamiento "PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES DEL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO".
 - Que el GAD Municipal de Gualaquiza cuenta con los estudios a nivel definitivo para la ejecución del proyecto.
- 6) Que, con la presente operación el GAD Municipal de Gualaquiza no excede el límite de endeudamiento, previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

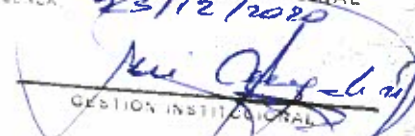
Atentamente,


Ing. Francis Pavón Sanmartín
ALCALDE GAD MUNICIPAL
DE GUALAQUIZA


Ing. Sonia Patiño
DIRECTORA FINANCIERA

Gualaquiza, 04 de Noviembre de 2020

bde

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
SUCURSAL ZONAL DEL AUSTRO
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL
CUENCA, 23/12/2020

GESTION INSTITUCIONAL

PATÍÑO CARCHI SONIA MARIBEL, Directora Financiera, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, conforme al acuerdo de intención expresado en el Oficio Nro. BDE-I-GSZA-2020-1098-OF, del 08 de Julio de 2020, suscrito por Ing. Boris Paúl Palacios Vásquez, Gerente de la sucursal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y de conformidad al acuerdo de Intención Art. 3.2. *El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza se compromete a: (...) "3.22. Asumir las obligaciones de los financiamientos y cubrir con recursos propios los costos de los proyectos, de acuerdo a las categorías de inversión que se establezcan, así como el valor correspondiente al 12% del IVA, como aporte real y efectivo, y cualquier costo y/o requerimiento adicional que se necesite para la ejecución de los proyectos en mención".*

CERTIFICA:

Que, en la proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2020, en el Subprograma: Construcción y mantenimiento de obras y vías urbanas", se contempla de la siguiente manera:

Código	Denominación	Valor
02.03.36.362.750104.007.A13.99.99.99.99.001	PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES DEL CANTON GUALAQUIZA, CREDITO BDE (CREDITO)	1,188,449.49
02.03.36.362.750104.007.A13.99.99.99.99.001	PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES DEL CANTON GUALAQUIZA, CREDITO BDE (APORTE ENTIDAD)	766,204.08
02.03.36.362.750104.007.A13.99.99.99.99.001	PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES DEL CANTON GUALAQUIZA, CREDITO BDE (PAGO DEL IVA)	232,024.03
TOTALES		2,186,677.60

Y en el subprograma Gastos Comunes a la Entidad para el Servicio de la Deuda (2020) se contempla de la siguiente manera:

Código	Denominación	Valor
02.05.51.511.560201.007.A13.99.99.99.99.001	INTERESES PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES DEL CANTON GUALAQUIZA, (AÑO 2020)	3,274.84
02.05.51.511.960201.007.A13.99.99.99.99.001	AMORTIZACION PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA, (AÑO 2020)	2,492.83
TOTALES		5,767.67

Atentamente,


Ing. Sonia Maribel Patiño Carchi.
DIRECTORA FINANCIERA DEL
GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA
C.I.:1400663371
s.patino@gadgualaquiza.gob.ec
2-780-108 (Ext.125)



Gualaquiza, 04 de Noviembre de 2020



**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA**

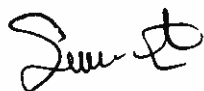
CERTIFICA:

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, en sesión ordinaria realizada el 30 de Octubre de 2020, por unanimidad, aprobó celebrar el contrato: "PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES DEL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO" por un monto de \$ USD 1.188.449,49 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), **así también el compromiso de los recursos de la cuenta corriente N° 1220011**, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, mantiene en el Banco Central del Ecuador **para el servicio de la deuda** con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, autorizándose hacer uso del presente documento de acuerdo a las leyes pertinentes.

Gualaquiza, 04 de Noviembre de 2020

Atentamente,



Ing. Sonia Maribel Patiño Carchi.
**DIRECTORA FINANCIERA DEL
GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA**
C.I.:1400663371
s.patino@gadgualaquiza.gob.ec
2-780-108 (Ext.125)





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC: 1460000370001
RAZÓN SOCIAL: GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: PAVON SANMARTIN FRANCIS GERMAN
CONTADOR: CORREA FAREZ ALBA GIOVANNA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 01/03/1983
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/08/1944
FEC. ACTUALIZACIÓN: 31/07/2020
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS,

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: MORONA SANTIAGO Canton: GUALAQUIZA Parroquia: GUALAQUIZA Barrio: CENTRO Calle: 24 DE MAYO Numero: 6-80 Interseccion: CUENCA Edificio: EDIFICIO MUNICIPAL Referencia ubicacion: FRENTE AL PARQUE CENTRAL Telefono Trabajo: 072780108 Telefono Trabajo: 072780782 Fax: 072780109 Telefono Trabajo: 072780759 Web: WWW.GADGUALAQUIZA.GOB.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	6	ABIERTOS	6
JURISDICCIÓN	ZONA 6 MORONA SANTIAGO	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2020003183803
Fecha: 04/11/2020 15:54:17 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1480000370001
GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 16/08/1944
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS: SERVICIO DE AGUA POTABLE		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		
Provincia: MORONA SANTIAGO Canton: GUALAQUIZA Parroquia: GUALAQUIZA Barrio: CENTRO Calle: 24 DE MAYO Numero: 8-60 Interseccion: CUENCA Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTRAL Edificio: EDIFICIO MUNICIPAL Telefono Trabajo: 072780108 Telefono Trabajo: 072780782 Fax: 072780109 Telefono Trabajo: 072780759 Web: WWW.GADGUALAQUIZA.GOB.EC Email principal: aux.contabilidad@gadgualaquiza.gob.ec		

No. ESTABLECIMIENTO: 002	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 01/03/2006
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES COMO LOCALES COMERCIALES		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		
Provincia: MORONA SANTIAGO Canton: GUALAQUIZA Parroquia: GUALAQUIZA Barrio: CENTRAL Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Numero: SN Interseccion: 12 DE FEBRERO Referencia: FRENTE AL TERMINAL TERRESTRE Telefono Trabajo: 072780108 Web: WWW.GADGUALAQUIZA.GOB.EC Email principal: aux.contabilidad@gadgualaquiza.gob.ec		

No. ESTABLECIMIENTO: 003	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 13/07/2008
NOMBRE COMERCIAL: COLEGIO MUNICIPAL GUALAQUIZA	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
ENSEÑANZA PREESCOLAR CUYO PRINCIPAL OBJETIVO ES FAMILIARIZAR A NIÑOS DE POCA EDAD CON UN AMBIENTE DE TIPO ESCOLAR. ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE ENSEÑANZA PRIMARIA. ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		
Provincia: MORONA SANTIAGO Canton: GUALAQUIZA Parroquia: GUALAQUIZA Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. MILTON PATIÑO Numero: SN Interseccion: LEON ESPINOZA Referencia: FRENTE A LAS ESCALINATAS DEL BARRIO SAN SEBASTIAN Edificio: COL A DISTANCIA CAMILO GALLLEG Telefono Trabajo: 072781450 Fax: 072781450 Web: WWW.GADGUALAQUIZA.GOB.EC Email principal: aux.contabilidad@gadgualaquiza.gob.ec		

No. ESTABLECIMIENTO: 004	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 09/10/2014
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
SERVICIOS DE CEMENTERIO		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		
Provincia: MORONA SANTIAGO Canton: GUALAQUIZA Parroquia: GUALAQUIZA Barrio: ELOY ALFARO Calle: SOR CONSUELO IGLESIAS Numero: SN Interseccion: ELOY ALFARO Referencia: DETRAS DE LA ESCUELA VICTOR EMILIO ESTRADA Manzana: 8 Telefono Trabajo: 072780108 Email principal: aux.contabilidad@gadgualaquiza.gob.ec		



Código: RIMRUC2020003183803
Fecha: 04/11/2020 15:54:17 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

1460000370001

RAZÓN SOCIAL:

GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

No. ESTABLECIMIENTO: 005

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 09/10/2014

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE COLISEO Y PISCINA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Canton: GUALAQUIZA Parroquia: GUALAQUIZA Barrio: LOS SAUCES Calle: RIO CENEPA Numero: SN Interseccion: AV SIXTO
DURAN BALLEEN Referencia: FRENTE A LA ESCUELA MARIANITA DE JESUS Manzana: 1 Telefono Trabajo: 072780756 Email principal:
aux.contabilidad@gadgualaquiza.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 006

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 29/03/2013

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ORGANIZACION, PLANIFICACION, FOMENTO, REGULACION, MODERNIZACION Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y
SEGURIDAD VIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Canton: GUALAQUIZA Parroquia: GUALAQUIZA Barrio: CENTRO Calle: 24 DE MAYO Numero: 8-60 Interseccion: CUENCA Referencia:
FRENTE AL PARQUE Telefono Trabajo: 072780109 Telefono Trabajo: 072780108 Email principal: aux.contabilidad@gadgualaquiza.gob.ec



Código: RIMRUC2020003183803

Fecha: 04/11/2020 15:54:17 PM



TABLA DE AMORTIZACION

PROVISIONAL

Pág. 1 de 3 / Pág. 1 de 1
28/07/2020 22:30

Prestatario:

GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

Objeto:

PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES DEL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

Valor Proyecto:

1.188.449

Unidad

DOLAR

Interés:

REAJUSTABLE

Tipo Tabla:

FIJA

Tipo Periodicidad:

MENSUAL

Tipo Año:

COMERCIAL

Plazo meses:

120

Gracia Capital :

0

Gracia Interés :

0 meses

N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Int. Tardío	Tasa Interés	Dividendo
130/01/2021		475.379,80	475.379,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,00
128/02/2021		0,00	472.675,69	3.063,56	3.063,56	2.704,11	0,00	0,0800	5.767,67
231/03/2021		0,00	470.165,52	3.256,21	3.256,21	2.510,17	0,00	0,0800	5.766,38
330/04/2021		0,00	467.532,29	3.134,44	3.134,44	2.633,23	0,00	0,0800	5.767,67
430/05/2021		237.689,90	705.222,19	3.116,88	0,00	0,00	52,82	0,0800	0,00
431/05/2021		0,00	702.675,30	156,72	3.220,78	2.546,89	0,00	0,0800	5.767,67
530/06/2021		0,00	698.641,88	4.684,50	4.737,32	4.033,42	0,00	0,0800	8.770,74
631/07/2021		0,00	694.736,83	4.812,87	4.812,87	3.905,05	0,00	0,0800	8.717,92
731/08/2021		0,00	690.802,92	4.785,96	4.785,96	3.933,91	0,00	0,0800	8.719,87
830/09/2021		237.689,90	928.492,82	4.605,35	0,00	0,00	0,00	0,0800	0,00
830/09/2021		0,00	924.376,36	0,00	4.605,35	4.116,46	0,00	0,0800	8.721,81
931/10/2021		0,00	919.003,50	6.367,93	6.367,93	5.372,86	0,00	0,0800	11.740,79
1030/11/2021		0,00	913.386,78	6.126,69	6.126,69	5.616,72	0,00	0,0800	11.743,41
1130/12/2021		237.689,89	1.151.076,67	6.089,25	0,00	0,00	52,82	0,0800	0,00
1131/12/2021		0,00	1.145.625,48	255,79	6.292,22	5.451,19	0,00	0,0800	11.743,41
1231/01/2022		0,00	1.138.696,52	7.892,09	7.944,91	6.928,96	0,00	0,0800	14.873,87
1328/02/2022		0,00	1.130.957,37	7.085,22	7.085,22	7.739,15	0,00	0,0800	14.824,37
1431/03/2022		0,00	1.123.930,68	7.791,04	7.791,04	7.026,69	0,00	0,0800	14.817,73
1530/04/2022		0,00	1.116.602,50	7.492,87	7.492,87	7.328,18	0,00	0,0800	14.821,05
1631/05/2022		0,00	1.109.473,60	7.692,15	7.692,15	7.128,90	0,00	0,0800	14.821,05
1730/06/2022		0,00	1.102.045,73	7.396,49	7.396,49	7.427,87	0,00	0,0800	14.824,36
1831/07/2022		0,00	1.094.813,24	7.591,87	7.591,87	7.232,49	0,00	0,0800	14.824,36
1931/08/2022		0,00	1.087.527,81	7.542,05	7.542,05	7.285,63	0,00	0,0800	14.827,68
2030/09/2022		0,00	1.079.946,79	7.250,18	7.250,18	7.580,82	0,00	0,0800	14.831,00
2131/10/2022		0,00	1.072.555,42	7.439,63	7.439,63	7.391,37	0,00	0,0800	14.831,00
2230/11/2022		0,00	1.064.871,47	7.150,37	7.150,37	7.683,95	0,00	0,0800	14.834,32
2331/12/2022		0,00	1.057.372,93	7.335,78	7.335,78	7.498,54	0,00	0,0800	14.834,32
2431/01/2023		0,00	1.049.819,41	7.284,12	7.284,12	7.553,52	0,00	0,0800	14.837,64
2528/02/2023		0,00	1.041.510,66	6.532,21	6.532,21	8.308,75	0,00	0,0800	14.840,96
2631/03/2023		0,00	1.033.851,20	7.174,85	7.174,85	7.659,46	0,00	0,0800	14.834,31
2730/04/2023		0,00	1.025.905,90	6.892,34	6.892,34	7.945,30	0,00	0,0800	14.837,64
2831/05/2023		0,00	1.018.135,61	7.067,35	7.067,35	7.770,29	0,00	0,0800	14.837,64
2930/06/2023		0,00	1.010.082,22	6.787,57	6.787,57	8.053,39	0,00	0,0800	14.840,96
3031/07/2023		0,00	1.002.199,60	6.958,34	6.958,34	7.882,62	0,00	0,0800	14.840,96
3131/08/2023		0,00	994.259,36	6.904,04	6.904,04	7.940,24	0,00	0,0800	14.844,28
3230/09/2023		0,00	986.040,15	6.628,40	6.628,40	8.219,21	0,00	0,0800	14.847,61
3331/10/2023		0,00	977.985,26	6.792,72	6.792,72	8.054,89	0,00	0,0800	14.847,61
3430/11/2023		0,00	969.654,22	8.519,90	8.519,90	8.331,04	0,00	0,0800	14.850,94
3531/12/2023		0,00	961.483,12	6.679,84	6.679,84	8.171,10	0,00	0,0800	14.850,94
3631/01/2024		0,00	953.252,40	6.623,55	6.623,55	8.230,72	0,00	0,0800	14.854,27
3729/02/2024		0,00	944.537,98	6.143,18	6.143,18	8.714,42	0,00	0,0800	14.857,60
3831/03/2024		0,00	936.190,54	6.506,82	6.506,82	8.347,44	0,00	0,0800	14.854,26
3930/04/2024		0,00	927.574,21	6.241,27	6.241,27	8.616,33	0,00	0,0800	14.857,60
4031/05/2024		0,00	919.106,57	6.389,96	6.389,96	8.467,64	0,00	0,0800	14.857,60
4130/06/2024		0,00	910.373,02	6.127,38	6.127,38	8.733,55	0,00	0,0800	14.860,93
4231/07/2024		0,00	901.783,55	6.271,46	6.271,46	8.589,47	0,00	0,0800	14.860,93
4331/08/2024		0,00	893.131,58	6.212,29	6.212,29	8.651,97	0,00	0,0800	14.864,26
4430/09/2024		0,00	884.218,19	5.954,21	5.954,21	8.913,39	0,00	0,0800	14.867,60
4531/10/2024		0,00	875.441,87	6.091,28	6.091,28	8.776,32	0,00	0,0800	14.867,60
4630/11/2024		0,00	866.407,21	5.836,28	5.836,28	9.034,66	0,00	0,0800	14.870,94
4731/12/2024		0,00	857.504,85	5.968,58	5.968,58	8.902,36	0,00	0,0800	14.870,94
4831/01/2025		0,00	848.537,83	5.907,26	5.907,26	8.987,02	0,00	0,0800	14.874,28



TABLA DE AMORTIZACION

PROVISIONAL

Pág. 2 de 3 / Pág. 1 de 1
28/07/2020 22:30

Prestatario: GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

Objeto: PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES DEL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

Valor Proyecto: 1.188.449

Unidad: DOLAR

Interés: REAJUSTABLE

Tipo Tabla: FIJA

Tipo Periodicidad: MENSUAL

Tipo Año: COMERCIAL

Plazo meses: 120

Gracia Capital :

0

Gracia Interés :

0 meses

N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Int. Tardío	Tasa Interés	Dividendo
4928/02/2025		0,00	838.940,00	5.279,79	5.279,79	9.597,83	0,00	0,0800	14.877,82
5031/03/2025		0,00	829.848,43	5.779,36	5.779,36	9.091,57	0,00	0,0800	14.870,93
5130/04/2025		0,00	820.506,48	5.532,32	5.532,32	9.341,95	0,00	0,0800	14.874,27
5231/05/2025		0,00	811.284,59	5.652,38	5.652,38	9.221,89	0,00	0,0800	14.874,27
5330/06/2025		0,00	801.815,53	5.408,56	5.408,56	9.469,06	0,00	0,0800	14.877,62
5431/07/2025		0,00	792.461,53	5.523,62	5.523,62	9.354,00	0,00	0,0800	14.877,62
5531/08/2025		0,00	783.039,75	5.459,18	5.459,18	9.421,78	0,00	0,0800	14.880,96
5630/09/2025		0,00	773.375,71	5.220,27	5.220,27	9.664,04	0,00	0,0800	14.884,31
5731/10/2025		0,00	763.819,10	5.327,70	5.327,70	9.556,81	0,00	0,0800	14.884,31
5830/11/2025		0,00	754.023,57	5.092,13	5.092,13	9.795,53	0,00	0,0800	14.887,66
5931/12/2025		0,00	744.330,29	5.194,38	5.194,38	9.693,28	0,00	0,0800	14.887,66
6031/01/2026		0,00	734.566,89	5.127,61	5.127,61	9.763,40	0,00	0,0800	14.891,01
6128/02/2026		0,00	724.243,16	4.570,64	4.570,64	10.323,73	0,00	0,0800	14.894,37
6231/03/2026		0,00	714.344,73	4.989,23	4.989,23	9.898,43	0,00	0,0800	14.887,66
6330/04/2026		0,00	704.216,02	4.762,30	4.762,30	10.128,71	0,00	0,0800	14.891,01
6431/05/2026		0,00	694.176,28	4.851,27	4.851,27	10.039,74	0,00	0,0800	14.891,01
6530/06/2026		0,00	683.909,75	4.627,84	4.627,84	10.266,53	0,00	0,0800	14.894,37
6631/07/2026		0,00	673.726,76	4.711,38	4.711,38	10.182,99	0,00	0,0800	14.894,37
6731/08/2026		0,00	663.470,26	4.641,23	4.641,23	10.256,50	0,00	0,0800	14.897,73
6830/09/2026		0,00	652.992,31	4.423,14	4.423,14	10.477,95	0,00	0,0800	14.901,09
6931/10/2026		0,00	642.589,61	4.498,39	4.498,39	10.402,70	0,00	0,0800	14.901,09
7030/11/2026		0,00	631.969,08	4.283,93	4.283,93	10.620,53	0,00	0,0800	14.904,46
7131/12/2026		0,00	621.418,18	4.353,56	4.353,56	10.550,90	0,00	0,0800	14.904,46
7231/01/2027		0,00	610.791,23	4.280,88	4.280,88	10.626,95	0,00	0,0800	14.907,83
7328/02/2027		0,00	599.680,51	3.800,48	3.800,48	11.110,72	0,00	0,0800	14.911,20
7431/03/2027		0,00	588.907,19	4.131,13	4.131,13	10.773,32	0,00	0,0800	14.904,45
7530/04/2027		0,00	577.925,41	3.926,05	3.926,05	10.981,78	0,00	0,0800	14.907,83
7631/05/2027		0,00	566.998,84	3.981,26	3.981,26	10.926,57	0,00	0,0800	14.907,83
7730/06/2027		0,00	555.867,63	3.779,99	3.779,99	11.131,21	0,00	0,0800	14.911,20
7831/07/2027		0,00	544.785,74	3.829,31	3.829,31	11.081,89	0,00	0,0800	14.911,20
7931/08/2027		0,00	533.624,13	3.752,97	3.752,97	11.161,61	0,00	0,0800	14.914,58
8030/09/2027		0,00	522.263,65	3.557,49	3.557,49	11.360,48	0,00	0,0800	14.917,97
8131/10/2027		0,00	510.943,50	3.597,82	3.597,82	11.320,15	0,00	0,0800	14.917,97
8230/11/2027		0,00	499.428,43	3.406,29	3.406,29	11.515,07	0,00	0,0800	14.921,36
8331/12/2027		0,00	487.947,58	3.440,51	3.440,51	11.480,85	0,00	0,0800	14.921,36
8431/01/2028		0,00	476.384,25	3.361,42	3.361,42	11.563,33	0,00	0,0800	14.924,75
8529/02/2028		0,00	464.526,13	3.070,03	3.070,03	11.858,12	0,00	0,0800	14.928,15
8631/03/2028		0,00	452.801,45	3.200,07	3.200,07	11.724,68	0,00	0,0800	14.924,75
8730/04/2028		0,00	440.891,98	3.018,68	3.018,68	11.909,47	0,00	0,0800	14.928,15
8831/05/2028		0,00	429.001,09	3.037,26	3.037,26	11.890,89	0,00	0,0800	14.928,15
8930/06/2028		0,00	416.929,54	2.860,01	2.860,01	12.071,55	0,00	0,0800	14.931,56
9031/07/2028		0,00	404.870,16	2.872,18	2.872,18	12.059,38	0,00	0,0800	14.931,56
9131/08/2028		0,00	392.724,29	2.789,11	2.789,11	12.145,87	0,00	0,0800	14.934,98
9230/09/2028		0,00	380.404,05	2.618,16	2.618,16	12.320,24	0,00	0,0800	14.938,40
9331/10/2028		0,00	368.086,21	2.620,56	2.620,56	12.317,84	0,00	0,0800	14.938,40
9430/11/2028		0,00	355.598,28	2.453,91	2.453,91	12.487,93	0,00	0,0800	14.941,84
9531/12/2028		0,00	343.106,12	2.449,68	2.449,68	12.492,16	0,00	0,0800	14.941,84
9631/01/2029		0,00	330.524,46	2.363,62	2.363,62	12.581,66	0,00	0,0800	14.945,28
9728/02/2029		0,00	317.632,33	2.056,60	2.056,60	12.892,13	0,00	0,0800	14.948,73
9831/03/2029		0,00	304.878,64	2.188,13	2.188,13	12.753,69	0,00	0,0800	14.941,82
9930/04/2029		0,00	291.965,88	2.032,52	2.032,52	12.912,76	0,00	0,0800	14.945,28
10031/05/2029		0,00	279.031,93	2.011,32	2.011,32	12.933,95	0,00	0,0800	14.945,27



TABLA DE AMORTIZACION

PROVISIONAL

Pág. 3 de 3 / Pág. 1 de 1
28/07/2020 22:30

Prestatario: GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

Objeto: PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES DEL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

Valor Proyecto: 1.188.449

Interés: REAJUSTABLE

Tipo Periodicidad: MENSUAL

Plazo meses: 120

Unidad: DOLAR

Tipo Tabla: FIJA

Tipo Año: COMERCIAL

Gracia Capital: 0

Gracia Interés: 0

0 meses

N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Int. Tardío	Tasa Interés	Dividendo
10130/06/2029		0,00	265.943,39	1.860,21	1.860,21	13.088,54	0,00	0,0800	14.948,75
10231/07/2029		0,00	252.826,69	1.832,05	1.832,05	13.116,70	0,00	0,0800	14.948,75
10331/08/2029		0,00	239.616,13	1.741,69	1.741,69	13.210,56	0,00	0,0800	14.952,25
10430/09/2029		0,00	226.257,82	1.597,44	1.597,44	13.358,31	0,00	0,0800	14.955,75
10531/10/2029		0,00	212.860,73	1.558,66	1.558,66	13.397,09	0,00	0,0800	14.955,75
10630/11/2029		0,00	199.320,51	1.419,07	1.419,07	13.540,22	0,00	0,0800	14.959,29
10731/12/2029		0,00	185.734,32	1.373,10	1.373,10	13.586,19	0,00	0,0800	14.959,29
10831/01/2030		0,00	172.050,97	1.279,50	1.279,50	13.683,35	0,00	0,0800	14.962,85
10928/02/2030		0,00	158.155,07	1.070,54	1.070,54	13.895,90	0,00	0,0800	14.966,44
11031/03/2030		0,00	144.285,37	1.089,51	1.089,51	13.869,70	0,00	0,0800	14.969,21
11130/04/2030		0,00	130.284,41	961,90	961,90	14.000,96	0,00	0,0800	14.962,86
11231/05/2030		0,00	116.219,06	897,51	897,51	14.065,35	0,00	0,0800	14.962,86
11330/06/2030		0,00	102.027,27	774,79	774,79	14.191,79	0,00	0,0800	14.966,58
11431/07/2030		0,00	87.763,54	702,85	702,85	14.263,73	0,00	0,0800	14.966,58
11531/08/2030		0,00	73.397,68	604,59	604,59	14.365,86	0,00	0,0800	14.970,45
11630/09/2030		0,00	58.912,57	489,32	489,32	14.485,11	0,00	0,0800	14.974,43
11731/10/2030		0,00	44.343,98	405,84	405,84	14.568,59	0,00	0,0800	14.974,43
11830/11/2030		0,00	29.660,76	295,63	295,63	14.683,22	0,00	0,0800	14.978,85
11931/12/2030		0,00	14.886,24	204,33	204,33	14.774,52	0,00	0,0800	14.978,85
12031/01/2031		0,00	0,00	102,55	102,55	14.886,24	0,00	0,0800	14.968,79
		1.188.449,49		528.869,82	528.869,82	1.188.449,49	105,84		1.717.118,31



Certificado: Es copia de su original.

23/12/2020

